DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.887.-
Año CXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 11 de Junio de 1994
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $200.- (IVA incluido)
Atrasado $400.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto número 154.- Acepta renuncia no voluntaria y nombra Secretario General-Jefe Superior del Servicio de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .... P. 2

Decreto número 207.- Prorroga nombramiento que indica ante el H. Consejo de Calificación Cinematográfica ..... P. 2

Decreto número 224 exento.- Declara Monumento Histórico el fuerte "Nuestra Señora de las Nieves de Boroa", ubicado en la comuna de Nueva Imperial .... P. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Resolución número 78.- Aprueba contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 2

Resolución número 88.- Aprueba contratos de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 2

Resolución número 89.- Aprueba contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 2

Resolución número 90.- Aprueba contratos de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 2

Resolución número 93.- Aprueba contratos de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 2

Resolución número 94.- Aprueba contratos de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 3

Resolución número 97.- Aprueba contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 3

Resolución número 98.- Aprueba contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 3

Resolución número 100.- Aprueba contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 3

Resolución número 103.- Aprueba contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte remunerado de pasajeros mediante buses en vías de la ciudad de Santiago .... P. 3

OTRAS ENTIDADES

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Estación Central

Decreto número 232 exento.- Llama a propuesta pública "Financiamiento Sistema Leasing Adquisición Flota de Camiones Recolectores"..... P. 3

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 470.- Rectifica decreto supremo Nº 1.861, de 1993 .... P. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Decreto número 214.- Otorga a la Empresa Eléctrica EMEC S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución en la IV Región .... P. 4

Decreto número 216.- Otorga a la Empresa Eléctrica EMEC S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución en la comuna de Illapel de la IV Región .... P. 4

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de resolución número 511, de 1994.......... P. 4

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

Resolución número 3.004 exenta.- Autoriza cambio de sujeto de derecho del IVA, en las ventas de productos silvestres a Soc. Agríc. Río Sur Ltda. .... P. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de decreto número 91 exento, de 1994 .... P. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 743.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Asociación Deportiva Bicicross Octava Región", de Concepción ..... P. 5

Decreto número 745.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fondo de Bienestar Social de los Trabajadores del Banco BICE", de Santiago .... P. 5

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 69.- Otorga concesión de radiodifusión sonora .... P. 5

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Artículos para Médicos y Laboratorios Kuhlenthal S.A., Comercial Occidente Sociedad Anónima, Cultivos Marinos Internacionales S.A., Dexima S.A., Durlar Chile S.A. y Empresas Gustaf Janson & Partners Sociedad Anónima .... P. 6

Geovitta S.A., Hotelera Presidente S.A., Inversiones del Norte S.A., Inversiones Irarrázaval S.A., Inversiones Santa Teresa S.A., Inversiones Santa Victoria S.A., Inversiones Textiles Porvenir S.A., Joyerías Barón S.A. y Laboratorio Médico Uniclear S.A.C. ...... P. 7

Pesquera Cruces S.A., Quehui International S.A. y Rex Chile Sociedad Anónima .... P. 8

Sociedad Comercial Polka S.A., Sociedad Inmobiliaria San Francisco de Asís S.A. y Swift S.A. .... P. 9

Otras Sociedades

A. y R. Odontólogos Asociados Limitada, Agrícola Santa Gabriela Limitada, Agrícola Ucalen Limitada, Asesorías, Ingeniería y Servicios Limitada, Cafetería Tocopilla Limitada y Carpanetti y Marín Limitada .... P. 9

Centro de Formación Técnica Instituto Intec Limitada, Chomalí y Olivares Limitada, Comercial Columpus Limitada, Comercial E & L Limitada, Comercial Monlle Limitada, Comercial Montage Limitada, Comercial Operaciones Limitada, Comercializadora de Artículos para Médicos y Laboratorios Julio Kuhlenthal Limitada y Comercializadora ZR Limitada ....P. 10

Corretaje Uribe y Guerra Limitada, Distribuidora de Paños Industriales Limitada, Distribuidora Productos del Norte Limitada, Eliana Pinto y Compañía Limitada, Empresa Constructora Hrepich y Amenábar Limitada, Establecimientos León Limitada y Fábrica de Agua de Colonia Barzelatto Limitada ....P. 11

Ferretería Itamar Limitada, Filtración y Tratamiento Ambiental Filtram Limitada, Forestal y Jardines Tayu Limitada, Fuenzalida de la Maza y Compañía Limitada, González y Bravo Limitada, Hoch y Palacios Cía. Limitada e IG Ingeniería y Construcciones y Compañía Limitada ....P. 12

Importadora y Exportadora Cressida Corporation Limitada, Importadora y Exportadora Julio Kuhlenthal Limitada, Ingeniería y Maquinarias M & M Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Luimar Limitada, Inmobiliaria Santa Lucía Limitada e Instituto Central de Estudios Intec Limitada..............P. 13

Inti Representaciones Turísticas Limitada, Inversiones Almudena Limitada, Inversiones Copan Limitada, Inversiones e Inmobiliaria Floresta Limitada, Inversiones Las Higueras Limitada, Inversiones Río Verde Limitada, Inversiones Rioforest Limitada y Lanzarotti y Compañía Limitada ....P. 14

Maderas BSC Limitada, Marcelo Ayuso y Compañía Limitada, Netcom Importaciones y Exportaciones Ltda., Pavez y Aubry Limitada, Raúl Titerman y Compañía Limitada y Román y Figueroa Limitada ....P. 15

Rotisería Antofagasta Norte Limitada, Rotisería Tocopilla Limitada, Sociedad Comercial F. Medina y Compañía Limitada, Sociedad Comercial Farosur Limitada, Sociedad Comercial Moraleda Limitada y Sociedad Comercial Tomo Nuclear Limitada ....P. 16

Sociedad Constructora El Mauco Limitada, Sociedad de Arriendo de Equipos de Construcción Andac-Co Limitada y Sociedad de Capacitación Computacional y Redes Compured Limitada ....P. 17

Sociedad de Servicios Profesionales Limitada, Sociedad de Servicios Servitodo Limitada, Sociedad de Transportes Hurtado y Compañía Limitada, Sociedad Eduardo Ormeño y Cía. Limitada, Sociedad Franco Silva Limitada, Sociedad Hotelera Epsilón Limitada, Sociedad Inmobiliaria Santa Teresa Limitada y Sociedad Neurología Alcántara Limitada ....P. 18

Sociedad Processum Limitada, Sociedad Restaurante Valparaíso Eterno Limitada, Sociedad Vivar y Flores Limitada, Studio Modas Paulina Diard Limitada, Verbum Servicios Psicológicos Limitada e Yrarrázaval y Compañía Limitada ....P. 19

Protocolizaciones Notariales

Cefoisa-Chile e Inversiones de Desarrollo S.A. ....P. 19

PUBLICACIONES JUDICIALES

Quiebras

Boron S.A., Cía. de Inversiones Huasco S.A., Inversiones Prodasa S.A., Jiménez y Cía. S.A. (2), Lignum Australis S.A., Miranda Ramírez Máximo, Salinas Muñoz Julio, Sendata S.A., Sepúlveda Benítez Audito, Soc. Agrícola y Ganadera Hacienda Chada Ltda., Sociedad Comercializadora Fresh Pak Fruit & Fish Co. S.A. P.20

Muertes presuntas de: Cádiz Wiff Mario Sergio y Godoy Bulnes Luis Humberto ..P. 20

Avisos de: Ministerio de Obras Públicas (2), Municipalidades de: Chile Chico, La Ligua y Valparaíso, y Video Chile S.A. (2)

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA Y NOMBRA SECRETARIO GENERAL - JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO, DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Núm. 154.- Santiago, 8 de Abril de 1994.- Vistos: Las atribuciones que me confieren la Constitución Política de la República de Chile en su Art. 32 Nº 9, el Artículo Nº 13 de la Ley Nº 18.834, y el DFL. Nº 4/90.

Decreto:

1.- Acéptase la Renuncia No Voluntaria presentada por don Antonio Infante Barros, al cargo de Secretario General, Directivo, Jefe Superior del Servicio, Grado 4º EUS, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a contar del 19 de Marzo de 1994.

El funcionario no está sometido a Investigación Sumaria ni a Sumario Administrativo.

2.- Nómbrase a don Régulo Arturo Benítez Rodríguez, RUT. Nº 3.805.694-4 como Secretario General Directivo, Jefe Superior del Servicio Grado 4º EUS. de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a contar desde el 04 de Abril de 1994, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir de inmediato sus funciones.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Ernesto Schiefelbein, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Gonzalo Undurraga Mackenna, Subsecretario de Educación.

PRORROGA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE QUE INDICA ANTE EL H. CONSEJO DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Núm. 207.- Santiago, 10 de Mayo de 1994.- Considerando: Que, es necesario designar representante del Ministerio de Educación ante el H. Consejo de Calificación Cinematográfica, y

Visto: Lo dispuesto en el Art. 2º letra e) del Decreto Ley 679, de 1974, y la facultad que me confiere el Art. 32º, Nº 12, de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Prorrógase, por un nuevo período de dos años, el nombramiento de la señora Paulina del C. León Manfredini, como representante del Ministerio de Educación ante el H. Consejo de Calificación Cinematográfica.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Ernesto Schiefelbein, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Gonzalo Undurraga Mackenna, Subsecretario de Educación.

DECLARA MONUMENTO HISTORICO "NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE BOROA", UBICADO EN LA COMUNA DE NUEVA IMPERIAL

Núm. 224 exento.- Santiago, 20 de Mayo de 1994.

Considerando:

Que, el Fuerte "Nuestra Señora de las Nieves de Boroa", tiene una importancia probada en los estudios referidos a la época de la conquista hispánica en territorios de la Araucanía;

Que, dicho Fuerte constituye en la primera mitad del siglo XVII un verdadero eje axial para fines de comunicación y tráfico en la Araucanía, conectando las ciudades de Concepción, Nueva Imperial, Valdivia y Villarrica;

Que, el estado actual de conservación del sitio arqueológico es excelente y la información derivada de las excavaciones complementará la documentación historiográfica que existe sobre este baluarte, permitiendo un mejor entendimiento de su función y significado histórico-cultural; y,

Visto: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 05 de Enero de 1994 del Consejo de Monumentos Nacionales; Decreto Supremo de Interior Nº 654 de 1994; y lo solicitado por el Alcalde de la Comuna de Nueva Imperial con fecha 4 de Noviembre de 1993; Resolución Exenta Nº 55, de 1992 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo único: Declárase Monumento Histórico el Fuerte denominado "Nuestra Señora de las Nieves de Boroa", según plano que se adjunta, ubicado en la comuna de Nueva Imperial, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.

Anótese y publíquese.- Por Orden del Presidente de la República, Ernesto Schiefelbein, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Gonzalo Undurraga Mackenna, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

(Resoluciones)

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 78.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Sociedad de Transportes Lo Barnechea Limitada.

El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 88.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébanse los contratos de concesión que se adjuntan, firmados por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Empresa de Transportes de Pasajeros La Reina Estación Central Número Cuarenta y Tres S.A.

Los contratos aludidos se entienden incorporados a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 89.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Empresa de Transportes Pemaquil Sociedad Anónima.

El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 90.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébanse los contratos de concesión que se adjuntan, firmados por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Sociedad de Transportes La Granja Limitada.

Los contratos aludidos se entienden incorporados a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 93.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébanse los contratos de concesión que se adjuntan, firmados por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:

Pedro de Valdivia Blanqueado S.A.

Los contratos aludidos se entienden incorporados a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 94.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébanse los contratos de concesión que se adjuntan, firmados por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Transportes Ovalle Negrete Sociedad Anónima
Los contratos aludidos se entienden incorporados a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 97.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
José Agustín Moreno Parra
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 98.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Sociedad de Transportes San Bernardo Las Condes Dos Limitada
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 100.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Comercial y Administradora de Servicios Tobalaba Maipú 18 Sociedad Anónima.
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES EN VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

Núm. 103.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696, modificado por la Ley 19.011; la Resolución Exenta Nº 1148/93; y las Resoluciones Nº 65/93, Nº 5/94 y 6/94, todas de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Apruébase el contrato de concesión que se adjunta, firmado por el suscrito y la empresa de transporte que a continuación se señala:
Sociedad de Transportes Maipú Cerrillos Limitada
El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.
Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

LLAMA A PROPUESTA PUBLICA "FINANCIAMIENTO SISTEMA LEASING ADQUISICION FLOTA CAMIONES RECOLECTORES"

Núm. 232 exento.- Estación Central, 3 de junio de 1994.- Vistos: Estos antecedentes, memorándum 1901/278/94 de fecha 01.06.94 de Aseo y Ornato; Formato solicitud de decreto llamado a Propuesta Pública; Bases y Especificaciones Técnicas Propuesta Pública "Financiamiento Sistema Leasing Adquisición Flota Camiones Recolectores"; antecedentes todos que rolan a fs.   ; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Art. 56º, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

Decreto:

1º.- Llámese a Propuesta Pública "Financiamiento Sistema Leasing Adquisición Flota Camiones Recolectores".

2º.- Podrán participar personas naturales o jurídicas representantes de Leasing.

3º.- La venta de las bases se efectuará a contar del 06 al 07 de junio de 1994 de 09:00 a 14:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Estación Central, ubicada en San Borja Nº 122, 4to. piso, siendo su valor de $50.000.- (cincuenta mil pesos) IVA incluido.

4º.- Las consultas a las bases podrán efectuarse hasta el 08 de junio de 1994 de 09:00 a 14:00 hrs., en la Dirección de Aseo y Ornato, ubicada en Los Gladiolos Nº 4805 - Estación Central.

5º.- Las aclaraciones a las bases se entregarán hasta las 14:00 horas del 10.06.94, en la Dirección de Aseo y Ornato (Los Gladiolos Nº 4805 - Estación Central).

6º.- La apertura de la propuesta se efectuará el lunes 13 de junio de 1994 a las 11.00 hrs. en la Sala de Reuniones del Municipio, ubicada en San Borja Nº 122, 2do piso.

7º.- La comisión de apertura estará integrada por: Secplac, Asesoría Jurídica, Control, Sistema, Aseo y Ornato, un representante de Alcaldía y el Secretario Municipal quien actuará como Ministro de Fe.

8º.- El Depto. de Relaciones Públicas publicará el llamado, en un diario de mayor circulación nacional el día 05.06.94.

9º.- Anótese y transcríbase a Alcaldía, Secretaría Municipal, Secplac, Control, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Comunitario, Tesorería, Sistemas, Aseo y Ornato y Relaciones Públicas para conocimiento y publicación correspondiente.- Alcalde.- Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

RECTIFICA DECRETO Nº 1861, DE 1993

Santiago, 20 de Abril de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 470.- Visto: El Decreto Supremo de Interior Nº 1861, de fecha 29 de Noviembre de 1993, mediante el cual, se otorgó por Gracia una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual a doña Jenny del Pilar Espinace Espinace, que de conformidad a los antecedentes adjuntos, se omitió facultar a doña Rosa del Carmen Espinace Araya, madre de la menor y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 1 Nº 11 y 2º de la Ley Nº 16.436 y 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Rectifícase el Decreto Supremo Nº 1861, de fecha 29 de Noviembre de 1993, de Interior, en el sentido de dejar establecido que se faculta a doña Rosa del Carmen Espinace Araya, madre de la menor Jenny del Pilar Espinace, para cobrar la pensión en su representación.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A LA EMPRESA ELECTRICA EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA IV REGION

Núm. 214.- Santiago, 10 de Mayo de 1994.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa Eléctrica EMEC S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la IV Región, Provincias de Elqui y Limarí, Comunas de La Serena, Ovalle y Punitaqui, las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica que se individualizan a través del nombre del proyecto su ubicación, y planos respectivos.

Nombre del Proyecto	Provincia/Comuna	Plano Nº
R.D. Loteo Villorrio Rural Altovalsol	Elqui/La Serena	EEC-4404
Electrificación San Julián II Etapa	Limarí/Ovalle	EEC-4309
Electrificación La Higuera II y III Etapa	Limarí/Punitaqui	EEC-4262

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será suministrar energía eléctrica en la zona de concesión que se define más adelante.

Artículo 3º.- Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos, previo permiso otorgado mediante Resolución Exenta Nº 239, de fecha 24.02.92, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 4º.- El presupuesto del costo de las obras ascendió a $11.345.248.

Artículo 5º.- Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 6º.- Se ha constituido servidumbre voluntaria de paso en el predio de propiedad particular que se indica a continuación:

Propietario	Ubicación	Longitud (M)
Comunidad Agrícola Punitaqui	Distrito Nº 1 Punitaqui y Nº 8 Camarico, Comuna de Punitaqui	1418

Artículo 7º.- Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que las instalaciones atraviesen en su recorrido.

Artículo 8º.- La zona de concesión comprenderá una franja de cien metros circundantes a todas las líneas de alta y baja tensión indicadas en los planos respectivos.

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11º.- El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en una Notaría Pública del Departamento de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Mladinich Alonso, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A LA EMPRESA ELECTRICA EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA COMUNA DE ILLAPEL DE LA IV REGION

Núm. 216.- Santiago, 10 de Mayo de 1994.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa Eléctrica EMEC S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la IV Región, Provincia de Choapa, Comuna de Illapel, las instalaciones de distribución de energía eléctrica que se indican en el plano Nº EEC-4439, rotulado "Alimentación Antena TV Cerro Mahuida".

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será dar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define más adelante.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras ascenderá a $2.947.615 (Dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos quince pesos).

Artículo 4º.- Apruébase el plano de servidumbre de estas instalaciones, contenido en el plano Nº EEC-4439.

Artículo 5º.- Copias del plano de servidumbre, del plano general de la obra, de la memoria explicativa de la misma y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 6º.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, la servidumbre de paso en el predio de propiedad particular que se indica a continuación:

Propietario	Ubicación	Longitud (M)
Comunidad Agrícola Tunga Norte	Sector Tunga Norte	2651

Artículo 7º.- La zona de concesión comprenderá una franja de cien metros circundantes a las líneas de alta y baja tensión indicadas en el plano ya señalado.

Artículo 8º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 9º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 10º.- El plazo para la iniciación de las obras es de 30 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 24 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

I	Etapa	Estacado y montaje de estructuras	: 12 días
II	Etapa	Tendido de conductores	: 8 días
III	Etapa	Pruebas finales y recepción de la obras	: 4 días.

Artículo 11º.- El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en una Notaría Pública del Departamento de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Mladinich Alonso, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto de Resolución)

Por Resolución Nº 511 de 24 de Mayo de 1994 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA DEL MAR ANTARTICO S.A.**, R.U.T. Nº 96.514.710-1, para ampliar actividades pesqueras autorizadas por las Resoluciones Nº 998, de 1987 y Nº 466, de 1988, ambas de esta Subsecretaría, en orden a incorporar a su planta autorizada mediante Resolución citada en el numeral precedente, ubicada en Bima Nº 330, Parque Industrial, Puerto Montt, la línea de elaboración de ahumado, pudiendo utilizar como materia prima los siguientes recursos hidrobiológicos: Albacora o pez espada, Agujilla, Alfonsino, Anchoa o anchoveta, Anguila, Atún aleta amarilla, Atún aleta larga, Azulejo, Bacalao de J. Fernández, Bacalao de profundidad, Blanquillo, Breca, Brótula, Caballa, Cabinza, Cabrilla, Cabrilla común, Carpa, Cazón, Chancharro, Cojinoba del norte, Cojinoba del sur, Cojinoba moteada, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Dorado, Huaiquil o corvinilla, Jurel, Lenguado de ojos chicos, Lenguado de ojos grandes, Lisa, Machuelo o tritre, Marrajo o tiburón, Merluza común, Merluza de cola, Merluza de tres aletas, Merluza del sur, Nanue, Palometa, Pampanito de J. Fernández, Pejegallo, Pejerrey de mar, Pejesapo, Puye, Raya, Róbalo, Rollizo, Salmón cereza, Salmón del atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Sardina, Sardina común, Sierra, Tollo, Toremo, Trucha arco iris, Trucha café, Turbot, Vidriola o palometa, Almeja o taca, Almeja, Calamar, Caracol palo palo, Caracol picuyo, Caracol piquilhue, Caracol rubio, Caracol tegula, Caracol trophon, Caracol trumulco, Chitón o apretador, Chocha, Cholga, Chorito, Choro, Culengue, Jibia, Lapa, Macha, Navajuela, Navaja de mar o huepo, Ostión del norte, Ostión del sur, Ostra chilena, Ostra del pacífico, Pota, Pulpo, Camarón nailon, Centolla, Centollón, Gamba, Jaiba, Jaiba limón, Jaiba marmola, Jaiba mora, Jaiba panchote, Jaiba peluda o pachona, Jaiba reina, Jaiba remadora, Langostino amarillo, Langostino colorado, Picoroco, Erizo, Pepino de mar y Piure.

Los recursos Salmón cereza, Salmón del atlántico, Salmón plateado, Salmón rey, Trucha arco iris, Trucha café, Turbot, Ostión del norte, Ostra del pacífico, deberán provenir de centros de cultivos autorizados.

En el ejercicio de las actividades de procesamiento autorizadas, la solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulen la conservación de recursos hidrobiológicos.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 24 de Mayo de 1994.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

AUTORIZA CAMBIO DE SUJETO DE DERECHO DEL IVA. EN LAS VENTAS DE PRODUCTOS SILVESTRES A SOC. AGRIC. RIO SUR LTDA.

(Resolución)

Concepción, 31 de Mayo de 1994.- Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 3.004 exenta.- Vistos: El escrito de fecha 15-05-94, presentado por don Walter Vogel Figueroa, en representación de Soc. Agríc. Río Sur Ltda., Rut. Nº 78.128.430-0, con domicilio en El Roble Nº 141, comuna de Chillán, mediante el cual pide que se le autorice el cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, en las adquisiciones de productos silvestres, tales como Hoja de Mora, Tilo, Boldo, Fruto de la Mora, Rosa Mosqueta y otros, en conformidad con lo establecido en el dispositivo Nº 3 de la

Resolución Nº Ex-4.840, publicada en el D.O. de 28-08-93, para el período comprendido entre el 01.09.93 al 31.08.94.

Con lo relacionado, y

Considerando:

Que, en el presente caso los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la ocurrente, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

Vistos, además, el Informe Nº 81-5, de 26-05-94, del Depto. Regional de Fiscalización, las disposiciones legales reglamentarias e instrucciones impartidas por el Servicio en Circular Nº 45-93, la facultad delegada en el dispositivo 5º de la Resolución Nº 4.840, de 1993, de la Dirección Nacional y lo establecido en el Art. 6º, letra B), Nº 5 del Código Tributario.

Se resuelve:

Ha lugar a lo solicitado.

Autorízase a la Soc. Agríc. Río Sur Ltda., Rut. Nº 78.128.430-0, para ser sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, por las adquisiciones de los siguientes productos silvestres: rosa mosqueta, mora, hongos, fruto del espino, boldo, tilo, manzanilla, llantén, toronjil, cedrón, hierbas pectorales, romero, quillay, hierba de hipérico y cera de abejas, que realice a toda persona, sea o no contribuyente, según el régimen normativo establecido en el dispositivo Nº 3 de la Resolución Nº 4.840, de 1993, de la Dirección Nacional.

La ocurrente deberá enviar por carta certificada al Servicio de Impuestos Internos, Oficina de Fiscalización Agropecuaria, Teatinos Nº 120, Santiago, fotocopia de la declaración mensual donde conste la retención y pago del Impuesto al Valor Agregado retenido.

La presente resolución, deberá ser publicada en el Diario Oficial, por cuenta del peticionario y su vigencia será a contar del día de su publicación.

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Nº Ex-4.840, de 1993, de la Dirección Nacional, producirá la caducidad de esta autorización, además de la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta del contribuyente. "Por orden del Director".- Eduardo Escare Castillo, Director Regional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Secretaria Regional.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº91 EXENTO, DE 1994

Por Decreto Exento Nº 91 de fecha 4 de Marzo de 1994 del Ministerio de Educación, se aprobaron al Centro de Formación Técnica Centro Interamericano de Educación y Cultura CIDEC, las adecuaciones introducidas al plan y programas de estudios de la carrera de Administración de Empresas, las que se insertaron en la Resolución Exenta Nº 2.875 de 1988. Dichas adecuaciones podrán aplicarse a contar del año 1994.- Gonzalo Undurraga Mackenna, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION DEPORTIVA BICICROSS OCTAVA REGION", DE CONCEPCION

Santiago, 12 de Mayo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm 743.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 1.440, de 4 de Noviembre de 1981, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Concepción y por el Sr. Director General de Deportes y Recreación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación Deportiva Bicicross Octava Región", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío-Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 423, con fecha 1º de Septiembre de 1993, ante el Notario Público de Concepción, don Enrique Herrera Silva; y la escritura pública de fecha 22 de Abril de 1994, otorgada ante el Notario Público de Concepción, don Jorge Christoph Stange.

3.- Prohíbese el expendio de bebidas alcohólicas en el recinto de la mencionada Asociación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO BICE", DE SANTIAGO

Santiago, 12 de Mayo de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 745.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Superintendente de Seguridad Social y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fondo de Bienestar Social de los Trabajadores del Banco BICE", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 18 de febrero de 1993, 5 de enero y 22 de abril de 1994, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Rodríguez Garcés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 4 de Marzo de 1994.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 69.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168, de 1982 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436, de 1966.
d) El Nº 1, artículo 3º párrafo III de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 31.135 de 04.03.94.

Decreto:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada a don Juan Carlos Thenoux Ciudad, chileno, soltero, publicista, cédula nacional de identidad y R.U.T. Nº 9.288.943-2, con domicilio en calle Peni Nº 556, Comuna de La Serena, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, en adelante el concesionario, para la ciudad de Vallenar.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario; la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase al concesionario para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, cuyas características se indican a continuación:

Del Transmisor Principal

- Frecuencia	: 98,3 MHz.
- Potencia	: 250 Watts.
- Tipo de Emisión	: 180KF8EHF.
- Desviación Máxima	: ± 75 kHz.
- Señal Distintiva	: XQA-206.

Del Sistema Radiante

- Tipo de antena	: Anillo terminado en barras.
- Diagrama de Radiación	: Omnidireccional.
- Número de elementos	: 4
- Ganancia	: 3,0 dBd.
- Polarización	: Circular.

De Las Instalaciones

- Dirección Estudios y Planta Transmisora	: Marañón Nº 921, Vallenar, III Región.
- Coordenadas	: 28º34'15" Sur, 70º45'23" Oeste.
- Zona de servicio	: Vallenar.

El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4.- El plazo de la concesión será de 25 años, contados de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial. La publicación deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación. La no publicación del Decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

5.- La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- El plazo para iniciar la construcción de las obras será de treinta días, para su terminación de sesenta días; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, será de setenta y cinco días. Todos estos plazos se contarán desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

8.- El concesionario no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentren correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

9.- La presente concesión se extinguirá o caducará de conformidad a lo establecido en el artículo 23º y 36º de la Ley 18.168 y sus modificaciones.

10.- Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

Por orden del Presidente de la República, Germán Molina Valdivieso, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Jorge Rosenblut Ratinoff, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular, 45ª Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 1207 certifica, Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Eriko Axel Kuhlenthal Ressler, ingeniero comercial, y Heidi Becker Schmidt, comerciante, ambos esta ciudad, Las Encinas 6195, Vitacura, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "**Artículos para Médicos y Laboratorios Kuhlenthal S.A.**", que abreviadamente podrá expresarse como "MEDILAB S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con duración ilimitada. Su objeto: la compraventa, importación, exportación y, en general, la comercialización de los artículos para médicos y laboratorios; la adquisición de sus piezas y partes; su posterior ensamblamiento; la representación de fabricantes nacionales o extranjeros de los mismos artículos; su adquisición e importación por cuenta de los consumidores finales o de cualquiera otros interesados; la fabricación, elaboración, integración y ensamblamiento de equipos y de sus piezas o partes y, en general, cualquiera actividad relacionada con las precedentemente señaladas. En el cumplimiento de los objetos señalados la sociedad podrá formar o tomar interés en toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones o instituciones.- Su capital $1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito e íntegramente pagado al contado por mitades por los constituyentes. Otras estipulaciones constan de la escritura que extracto.- Santiago, 19 de Mayo de 1994.- R. Bennett U.- N.P.S.-





DIRECCION DE VIALIDAD
I REGION

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL
DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano del Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (SPSC), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a las siguientes licitaciones.

NOMBRE DE LA OBRA: Conservación periódica camino longitudinal norte 61A005, sector Km. 1641.960 al Km.1651.947 Provincia de Iquique, I Región.

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO EJECUCION: 150 días

TIPO DE CONTRATO OBRAS: A serie de precios unitarios con reajuste polinómico, estados de pagos mensuales.

REGISTRO DE CONTRATISTA: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China, inscritos en los Registros de Obras Mayores del MOP, 3º categoría o superior, 1 O.C. y 3 O.C.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se dará a conocer cinco días antes de la fecha de apertura de la propuesta, en la Dirección de Vialidad I Región, Depto. Estudios.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA, LUGAR Y VALOR: A contar de esta fecha y hasta el día 24 de Junio de 1994, en la oficina de estudios de la Dirección de Vialidad, edificio MOP, calle Tarapacá Nº 130, 3º piso, Iquique.
Valor $7.000.- más IVA

ARTS. 68º Y 69º Y RECEPCION DE DOC. ART. 18 LETRA C DE BASES ADM. ESPECIALES: Se recibirán en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad, hasta las 18 hrs. del día 27 de Junio de 1994.

APERTURA PROPUESTA, FECHA, HORA Y LUGAR: El día jueves 30 de junio de 1994, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Tarapacá Nº 130, 2º piso, Iquique.
A las 16:00 hrs.

(11) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Mauricio Alberto Miranda Hurtado, factor de comercio, Carlos Roberto Messina Grosso, factor de comercio, y Juan Fernando Messina Grosso, factor de comercio, todos domiciliados Avenida Argentina 380, Las Andes, constituyen Sociedad Anónima Cerrada.- Razón Social: **Comercial Occidente Sociedad Anónima**. Domicilio: Los Andes, sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones que Directorio acuerde establecer otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida, contar esta fecha. Objeto: La reparación y mantención mecánica de vehículos motorizados propios y/o ajenos; la comercialización y venta de partes y piezas mecánicas; representación comercial de productos, repuestos, nacionales y/o extranjeras; importación y exportación de vehículos motorizados, motores, repuestos, partes y piezas, neumáticos y en general todos aquellos productos digan relación con transporte de pasajeros y/o de cargas; la venta y distribución de combustibles y productos derivados del petróleo. Sin perjuicio de lo señalado, la sociedad podrá celebrar todos los actos civiles, comerciales, industriales, importaciones, exportaciones e inmobiliarios, incluso asociándose con terceros, que directa e indirectamente sean necesarios para el logro de los objetivos sociales.- Capital: $10.000.000.- dividido 200 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado este acto $8.000.000.- equivalente a 170 acciones, y saldo de 30 acciones se pagarán en 3 años.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 Mayo 1994.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que hoy se redujo a escritura pública ante sí, el acta de la Sexta Junta General Extraordinaria de Accionistas de "**Cultivos Marinos Internacionales S.A.**", celebrada 27 abril 1994, en la que se acordó rectificar aumento capital acordado en 5ª Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10 Enero 1994, en términos que a continuación se señalan en extracto y a mayor abundamiento, ratificar dicho aumento de capital y la consecuencial modificación estatutaria.- Consecuencia aumento acordado, y modificándose al efecto disposiciones estatutarias pertinentes, capital social queda en $2.277.888.528 dividido en 1.172.003.467 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, conformado: a) Con $1.827.888.528, representativo a 940.472.576 acciones íntegramente suscritas y pagadas a la fecha de la 5ª Junta, incluyendo en esta suma el reconocimiento de revalorizaciones del capital pagado, conforme al Art. 10 Ley 18.046, según balance al 31 Diciembre 1992. b) Con $450.000.000, correspondientes al aumento capital aprobado 5ª Junta, el que se efectuará mediante emisión de 231.530.891 acciones de pago que deberán quedar suscritas y pagadas en todo caso hasta las 11 horas del 10 de mayo de 1994, en la forma que se indica en escritura extractada.- Demás acuerdos constan en acta y escritura extractada. Santiago, 3 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Por escritura pública, esta fecha, ante mí Alfonso Díaz Sangüeza Notario Público, Valparaíso, Plaza Justicia 45 Of. 301, Ernst Alex Junge Ebmeir, factor negocios y Juan Daniel Lazcano Pérez, abogado ambos domiciliados en Valparaíso, Esmeralda 940 Of. 94, modificaron y transformaron en sociedad anónima cerrada Importadora, Exportadora, Servicios y Comercial Dexima Ltda. constituida ante mismo Notario fecha 23-06-92 inscrita fs. 506 Nº 470 Registro Comercio Valparaíso 1992 y modificada escritura mismo Notario fecha 14-06-1993 inscrito extracto fs. 451 Nº 436 año 1993 mismo Registro de Comercio y modificada mismo Notario escritura fecha 29-04-94 e inserto extracto fs. 332 Nº 279 Registro Comercio Valparaíso 1994.- Nombre: **Dexima S.A.**- Objeto: Importación, exportación y/o comercialización artículos y productos, accesorios, máquinas, vehículos, repuestos para vehículos, herramientas, equipos deportivos en general, vestuario, calzado, accesorios personales de todo tipo y naturaleza, arrendamiento, depósitos en general y toda otra modalidad de uso con consignación, depósito y/o transferencia de dominio o posesión de bienes muebles y servicios tales como transporte de personas y carga sea marítima, terrestre, aérea o fluvial, servicios turísticos en general y todo sea por cuenta propia o ajena incluso bienes de manufactura propia o por representación o encomienda de terceros en cuanto a bienes o servicios en general; representación de marcas, productos, royalties, inventos y representaciones en general con o sin exclusividad y las demás actividades acuerden socios.- Domicilio: Valparaíso sin perjuicio agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero.- Capital: $700.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal totalmente pagado y suscrito.- Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Valparaíso 23 Mayo 1994.-

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Público Santiago, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna titular 18ª Notaría, Bandera 341 Of. 751, certifica: Por escritura de fecha 25 de Mayo 1994, ante mí, Víctor Manuel Larco Valdez, economista, domicilio en calle Tiziano Nº 203, ciudad de Lima, Perú, Gonzalo Manuel Suárez, comerciante, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, 7259 Northwest 12 Street, por sí y en representación de Gonzalo Suárez Valdez, comerciante, del mismo domicilio recién señalado, constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **"Durlar Chile S.A."**. Objeto: La importación, exportación y distribución de toda clase de bienes; la prestación de servicios de carga, transporte, conducción, expresos y envíos o remesas vía courier, tanto de carácter nacional como internacional; la representación de firmas nacionales o extranjeras, y cualquier otro acto o contrato relacionado objeto social. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones, misma serie, sin valor nominal, que se entera siguiente forma: a) Víctor Manuel Larco Valdez y Gonzalo Manuel Suárez, suscriben cada uno 480 acciones por un valor de $480.000.- de los cuales pagan también cada uno $130.000.- en este acto dinero efectivo, obligándose a pagar el saldo de $350.000.- cada uno dentro de 3 años contados desde fecha escritura extractada; b) Gonzalo Suárez Valdez suscribe 40 acciones por un valor de $40.000.- que paga en este acto dinero efectivo. Demás estipulaciones constan de la escritura que extracto. Santiago 25 de Mayo de 1994.- J. Zañartu S. Not. Sup.-

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: Por escritura pública de fecha 11 de Mayo de 1994, ante mí, Uno Gustaf Janson, Empresario, Loma Verde 924, Los Domínicos, Las Condes, Santiago y Mauricio Ismael Benítez Figa-

ri, Abogado, Arlegui 273, Depto. 1011, Viña del Mar y de tránsito en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón social **"Empresas Gustaf Janson & Partners Sociedad Anónima"**, fantasía "JANSON & P. S.A.".- Objeto: a) Inversión de acciones, bonos, debentures, pagarés, títulos de crédito y cualquier otro título o valor mobiliario, y en general en toda clase bienes, sean corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo, negociación, adquisición y enajenación a cualquier título de dichos bienes y valores; b) Constituir, asociarse, y adquirir derechos y participaciones en toda clase sociedades, sean éstas civiles, industriales o comerciales, nacionales o extranjeras y cualquiera que fuese su objeto, como también en comunidades, asociaciones o cuentas en participación.- c) Prestar asesorías a personas naturales y jurídicas en materias comerciales, económicas, financieras y de inversión.- d) Comisiones, mandatos, agencias y cualquier tipo de representaciones. e) Actividades, negocios o gestiones y operaciones relacionadas con las materias señaladas y/o que constituyan un medio, un complemento o una prolongación de los fines sociales.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales y agencias otras ciudades del país o extranjero.- Duración indefinida.- Capital: $41.000.000.- dividido en 410 acciones, sin valor nominal, todas de una misma serie totalmente suscritas y pagadas 227 acciones equivalentes a $22.700.000.- saldo de 183 acciones equivalentes a $18.300.000.- a pagarse plazo tres años a contar fecha presente escritura.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé Nº 261, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, se redujo a escritura pública Quinta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Geovitta S.A.**, celebrada en Santiago, el 04 de Enero de 1994, en la cual se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos: Aumentar el capital social de $237.767.061, capital suscrito dividido en 201 acciones sin valor nominal, a $987.446.267, dividido en 201 acciones sin valor nominal, enteramente suscrito y pagado en la forma establecida en la escritura extractada. Santiago, 23 de Mayo de 1994. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario, domiciliada en Santiago, Teatinos 257, certifica que hoy ante mí se redujo a escritura pública el acta de la sesión número 5 asamblea general extraordinaria de accionistas de **Hotelera Presidente S.A.**, celebrada con fecha 30 de Abril de 1994, oportunidad en la que se dejó constancia de la disminución de pleno derecho de su capital de 204.174.283 pesos a 156.521.035 pesos, por no haberse pagado dentro de plazo legal 234 acciones. Se procedió a aumentar su capital de 156.521.035 pesos a 228.374.947 pesos, mediante la emisión de 234 acciones ordinaria sin valor nominal, las que fueron suscritas y serán pagadas en dinero efectivo dentro de un plazo de 3 años según necesidades sociales.- Santiago, 25 de Mayo de 1994.- María Gloria Acharán Toledo, Notario.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, abogado, Notario Público, Serrano 386, Iquique; Certifico: Por escritura hoy ante mí: Teresa de Jesús Norambuena Palma, comerciante, Arturo Pérez Canto 2174, Iquique; Hernán Egaña Chávez, transportista, Orella 1070, Iquique; constituyeron una sociedad Anónima Cerrada domiciliada en Iquique, de duración indefinida, bajo razón social **Inversiones del Norte S.A.**, pudiendo usar el nombre de fantasía de INDENOR S.A.- Objeto: La prestación de todo tipo de servicios a terceros personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, principalmente los relacionados con el transporte terrestre, aéreo y marítimo, nacional e internacional, de todo tipo de bienes muebles o toda clase de mercaderías; la importación, exportación, reexpedición, distribución y comercialización de todo tipo de mercancías, ya sea en regímenes de zonas francas como también regímenes generales y la prestación de todo tipo de servicios a que dichas operaciones dieren lugar; trámites de representaciones y agencias del giro aduanero, sean nacionales o internacionales.- Asimismo la sociedad podrá realizar todo otro tipo de actividad que la junta general de accionistas acuerde se encuentre o no relacionada con el giro social.- Capital: $5.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, ordinarias y nominativas de una sola serie; íntegramente suscrito y se paga de la siguiente forma: Cada socio entera en este acto $850.000.- el saldo en 4 cuotas Trimestrales de $412.500.- cada una.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 30 de Mayo de 1994.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, rectifica extracto constitución sociedad **"Inversiones Irarrázaval S.A."**, de 12 de Abril de 1994, inscrito a fs. 7.778 Nº 6.435 en Registro Comercio Santiago, año 1994, publicado en Diario Oficial Nº 34.850 de 27 Abril 1994, en sentido aclarar que profesión socia María Teresa Arellano Cabello es secretaria y no labores de casa como por error se dijo. Santiago, 7 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, domiciliado en calle Morandé Nº 354, certifica que por escritura pública de fecha 23 de Mayo de 1994, ante él, doña Teresa Vial Echeverría, Egresada de Derecho y don Juan de Dios Vial Larraín, abogado, ambos domiciliados en esta ciudad, calle La Bolsa Nº 81, piso 3º, constituyeron sociedad anónima de cuyo estatuto extracto lo siguiente: Nombre de la sociedad es **Inversiones Santa Teresa S.A.**, su domicilio es la ciudad y comuna de Santiago y su duración es indefinida. Objeto social es la realización de toda clase de inversiones en bienes, tanto corporales como incorporales, muebles o inmuebles, acciones, bonos, debentures y toda clase de títulos de crédito e instrumentos de inversión y, la administración de sus inversiones y de los frutos que de ellas resulte. Capital social es la suma de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal. El capital social se suscribió y pagó íntegramente en acto constitución sociedad. Se facultó a portador copia autorizada este extracto para legalización sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 25 de Mayo de 1994.- Andrés Rubio Flores.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario de Santiago, Orrego Luco 038, certifica que por escritura pública de 30 de Mayo de 1994, ante mí, Marcela Andrea Olivares Espinosa, profesora, El Rodeo 434; y Germán Pinto Palma, vendedor, Francisco de Aguirre 4253, ambos Santiago, modificaron y transformaron "Inversiones Santa Victoria Limitada", inscrita originalmente a fojas 4.218 Nº 2.374 en el Registro de Comercio de Santiago de 1984, del modo siguiente: 1) Se aumentó el capital social de $1.000.000, al nuevo de $6.143.285, aumento que se enteró en acto escritura extractada mediante la capitalización de $5.143.285 que corresponden al Fondo de Revalorización del Capital Propio de la sociedad, de acuerdo al Balance General por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1992, el cual quedó traspasado a capital. 2) Se modificó cláusula quinta Estatutos Sociales originales, por la siguiente nueva: "Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de $6.143.285, que los socios han enterado en dinero efectivo con anterioridad, y mediante la capitalización de Fondos Contables, del modo siguiente: a) Don Germán Pinto Palma suscribe la cantidad de $1.228.657, esto es, el 20% del capital social y propiedad de la presente compañía; y b) Doña Marcela Andrea Olivares Espinosa suscribe la cantidad de $4.914.628, esto es, el 80% del capital social y propiedad de la presente compañía. 3) Se transformó la sociedad de responsabilidad limitada "Inversiones Santa Victoria Limitada" en una sociedad anónima cerrada en los términos de la Ley 18.046, de 1981, la que será en todo su continuadora legal, haciéndose cargo y asumiendo el total de su activo y pasivo, sin solución alguna de continuidad y produciendo la transformación todas sus consecuencias a contar del 1 de Enero de 1994, fijándose el siguiente texto de sus estatutos: Nombre: **"Inversiones Santa Victoria S.A."**. Domicilio: Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana; Duración: Indefinida. Objeto: a) La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otros, el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos; b) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. La sociedad podrá llevar adelante los objetos anteriores por cuenta propia o ajena, y ya sea directamente o por medio de otra u otras sociedades en las cuales participe o constituya al efecto, pudiendo inclusive tener en ellas la calidad de socia gestora. Capital: $6.143.285, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Eduardo Avello Concha, Notario de Santiago. Santiago, 1 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 30 mayo 1994, ante mí, don Juan Pablo de la Jara Goyeneche, abogado, Asturias 103-A; José Ignacio Amenábar Montes, ingeniero civil, y Rodrigo López Carvajal, constructor civil, ambos Avda. Los Leones 124-B, Providencia, todos domicilios Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, denominada **"Inversiones Textiles Porvenir S.A."**, pudiendo usar como nombre de fantasía "INTEXPOR S.A.", que tendrá por objeto: a.- La compra, venta, arriendo, subarriendo e inversiones, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles e inmuebles; b.- La explotación y administración, en todas sus formas, de propiedades agrícolas, urbanas o industriales, propias o ajenas, como, asimismo, la importación, exportación, producción, cultivo, comercialización, distribución y venta de todo tipo de productos industriales, agrícolas, frutícolas y hortícolas; c.- La administración de las inversiones y la prestación de servicios y asesorías de cualquier tipo; y d.- La explotación de un establecimiento industrial textil ubicado en la Zona Preferencial creada por la Ley Nº 18.392.- Capital: $2.000.000, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- Santiago, mayo 31 de 1994.- Mario Farren C.- Notario.-

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Estado 115 e.p., certifico: Rectifícase extracto constitución sociedad **"Joyerías Barón S.A."**, suscrita ante mi suplente, Víctor Olguín Peña, el 19 de Mayo de 1994, publicado D.O. 34.880 de 03 Junio 1994, en sentido que: Enrique Antonio Vilches Millar, comparece por 8.000 acciones y no por 800 acciones como se indicó.- Stgo., 09 Junio 1994.

EXTRACTO

Enrique Rossi Mejías, Notario Público Santiago, Suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Flavio Lillo Ganter, médico, Ricardo Lyon 2673-C, Ñuñoa, Santiago, Patricio Orlando González Espinoza, Luis Valenzuela Aris 3394, Macul, Santiago y Lucía Teresa del Pilar Massardo Vega, Carlos Antúnez 2250, departamento 204, Providencia, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Laboratorio Médico Uniclear S.A.C."**. Objeto: instalar un Laboratorio de Medicina para prestar servicios como exámenes de imágenes, diagnósticos y tratamientos médicos a pacientes propios o de otros laboratorios, hospitales, clínicas o particulares, o personas jurídicas, directamente o a través de Institutos de Salud Previsional, Isapres o Fonasa, Fondo Nacional de Salud o cualesquiera otra institución similar y, en general, la ejecución de toda clase de servicios, actos, convenciones o contratos necesarios o conducentes al cumplimiento del giro social antes referido. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Capital: $4.800.000, dividido en 180 acciones de una misma serie, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, totalmente suscritas, pagado $1.600.002, por pagar a medida de los requerimientos sociales y a más tardar dentro plazo de 3 años, a contar hoy.- Santiago, 17 Mayo 1994.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario de Santiago, Orrego Luco 038, certifica que por escritura pública de fecha 31 de Mayo de 1994, ante mí, Nelson Cruces Oyarzo, factor de comercio, Reloncaví 591, Población Puerta del Sol, Puerto Montt; y Héctor Barrientos de la Torre, empleado, Pasaje Alfa Centauro 8920, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con las siguientes especificaciones: Nombre: **"Pesquera Cruces S.A."**. Domicilio: Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Décima Región; Duración: Indefinida. Objeto: a) La extracción, pesca y caza de seres u organismos que tengan en el agua su medio normal de vida; b) El desarrollo de la actividad de acuicultura en cualquiera de sus formas reconocidas; c) La elaboración, transformación y comercialización de dichos seres; d) La compraventa de productos del mar y la comercialización de ellos, ya sean en los mercados nacionales o extranjeros; las consignaciones de los mismos, y el desempeño de agencias comerciales; e) La compraventa de buques pesqueros u otros, y su explotación comercial, ya sean a través de su arrendamiento o en cualquiera otra forma; f) El comercio de toda clase de mercaderías, ya sean de importación o exportación, distribución en el mercado nacional, representaciones y agencias; g) La obtención y explotación de concesiones marítimas y de acuicultura, y el desarrollo de todas las actividades pertinentes a su explotación; y h) Cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. La sociedad podrá ejecutar total o parcialmente su giro, directamente o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o constituya al efecto. Capital: $3.000.000, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital se suscribe íntegramente en acto de constitución por los accionistas fundadores, pagándose en el mismo acto en dinero efectivo 334 acciones, y debiendo pagarse el total de las restantes 666 acciones también en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de 3 años contado desde la fecha de la escritura extractada. Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Eduardo Avello Concha, Notario de Santiago.- Santiago, 3 de Junio de 1994.

Video Chile S.A.

SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES Nº 0439

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA REPRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PELICULAS PARA VIDEO, VIDEO-CASSETTES, VIDEOGRAMAS, TELEVISION, CABLE, SATELITE Y AUDIO

Señor (es) Inversionista (s):

Informamos a usted que Video Chile S.A. ha registrado una emisión de acciones de pago en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Nº 314.

A continuación se entregan algunos antecedentes sobre las características de la emisión y de la sociedad emisora.

1. **ANTECEDENTES DE LA EMISION**

Monto de la emisión: $11.000.050.000, dividido en 115.790.000 nuevas acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y valor, pero sin valor nominal. Las nuevas acciones a emitir son de idénticas características a las 70.000.000 acciones ya emitidas.
Privilegios de las acciones a emitir: Ninguno.
Tipo de colocación: Directa.
Agente colocador: No se ha designado agente colocador. No obstante se contará con la colaboración y asesoría de un agente intermediario que es la empresa internacional Nomura Securities International, Inc.
Modalidad de pago: Al contado.
Plazo de colocación: 67.105.264 acciones deben suscribirse y pagarse a más tardar el 30 de septiembre de 1994. Las restantes 48.684.736 acciones deben suscribirse y pagarse a más tardar el 21 de noviembre de 1994.

2. **ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD EMISORA**

Monto del capital pagado anterior a la emisión: $2.488.498.169 dividido en 70.000.000 acciones nominativas de una misma serie y valor, pero sin valor nominal.
Privilegios de las acciones existentes: Ninguno.
Antecedentes financieros:

	Ultimos Estados Financieros **31 de marzo de 1994** M$	**Ultimos Estados Financieros Auditados** **31 de diciembre de 1993** **(En moneda de marzo 1994)** M$
Patrimonio	2.440.541	2.530.265
Total activos	5.082.123	4.822.806
Total pasivos	2.641.582	2.292.541
Utilidad (pérdida) del período	(87.803)	6.504

Auditores Externos: Ernst & Young (Chile) Ltda.

Clasificadoras de riesgo:	Clasificación:
- Feller-Rate Clasificadora de Riesgo	1ª - III
- Econsult/Duff & Phelps Clasificadora de Riesgo	2ª Clase

Fecha estados financieros
considerados para clasificación: 31 de diciembre 1993.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la sociedad emisora, Antonio Bellet Nº 353, comuna de Providencia, Santiago y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

(11) GERENTE GENERAL

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, Titular Octava Notaría Santiago, Morandé Nº 354, certifica que por escritura pública de fecha 25 de Mayo de 1994, ante mí, Nicholas Clark Asheshov y María del Carmen Leiva, ambos periodistas y domiciliados en Claudio Arrau Nº 0261, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyos estatutos se extractan a continuación. Nombre: **Quehui International S.A.**; Domicilio: ciudad y comuna de Santiago: Duración: indefinida; Objeto: la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean éstos corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones de sociedades anónimas, derechos en sociedades, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; la participación como inversionista en toda clase de negocios o empresas y el desarrollo de los mismos por cuenta propia o ajena o en asociación con terceros; la prestación de servicios de asesoría profesional en toda clase de materias y áreas relacionadas con el periodismo y publicaciones periodísticas en general y la realización de toda clase de estudios y asesorías a personas y empresas en el país y el extranjero; Capital: $2.000.000 dividido en 20 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una única serie y de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en este acto de constitución. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización sociedad.- Santiago, 25 de Mayo de 1994.- Andrés Rubio F.

EXTRACTO

Gaspar Lueje Vargas, Notario Público Santiago, reemplazante Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifico: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Rex Chile Sociedad Anónima"** celebrada el 27 de Abril de 1994, que acordó: 1) aumentar capital social de $25.002.000 a $550.000.000.- se entera y paga dicho aumento siguiente manera: a) $64.998.000 que corresponde aumento del capital de pleno derecho producto aprobación balance 1993; b) $35.293.682, capitalización fondo revalorización capital propio, $214.706.318 Fondo Capitalización Reserva Activos Fijos ambos al 31/12/93; c) Mediante emisión de 7.000 acciones de pago sin valor nominal para ser ofrecidas preferentemente a accionistas, valor $30.000 c/u, esto es $210.000.000; pago dichas acciones podrá efectuarse en dinero efectivo o en la forma prevista acta extractada, aportes no consistentes en dinero deberán aprobarse por la Junta de Accionistas. Plazo pago acciones 15 días contados fe-

Video Chile S.A.

SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA
INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES Nº 0439

RECTIFICACION

Aviso publicado en el Diario Oficial Nº 34.883, de fecha 7 de junio de 1994, en relación a emisión de acciones de pago. Se rectifica con el objeto de precisar que guarismo "1994" que figura en la última línea del mismo es erróneo y el correcto es "1993".

(11) GERENTE GENERAL

cha Junta. 2) Se modifica artículo cuarto del pacto social sentido que capital de la sociedad es de $550.000.000 dividido en 13.000 acciones nominativas de la misma serie sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado: Tres) Se fija nuevo texto de estatutos: Razón social: "Rex Chile Sociedad Anónima". Domicilio: Comuna Pudahuel. Objeto: Fabricación, compraventa, distribución y comercialización, en general de materiales para la construcción y, particularmente, de productos cerámicos, como ser pisos, tejas, ladrillos, enchapes y otro similares, así como cualquiera otra actividad o negocio relacionado con tal objeto o que lo complemente. Duración: Indefinida. Capital y Acciones.- Artículo quinto: Capital $550.000.000 dividido 13.000 acciones nominativas de la misma serie sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado. Demás modificaciones orden interno constan escritura que extracto.- Santiago, 28 Abril 1994.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Trigésimo Cuarta Notaría Santiago, Morandé 243, rectifica Extracto **Sociedad Comercial Polka S.A.**, sociedad constituida ante él fecha 25 Abril 1994 publicado Diario Oficial fecha 10 Mayo 1994 sentido que domicilio social es Comuna de Santiago, Región Metropolitana y no como se indica en dicho Extracto.- Santiago, Junio 6, 1994.- Eduardo J. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia Nº 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Sociedad Inmobiliaria San Francisco de Asís S.A."**, sociedad inscrita a fojas 8.739 Nº 4.443 Registro Comercio 1988. Junta Extraordinaria celebrada con fecha 22 de Abril de 1994, en la que se acordó aumentar el capital social, a la suma de $265.000.000 dividido en 26.500 acciones sin valor nominal que se suscriben y pagan: Primero) Don Johnny Lama Jamarne, 25.870 acciones, que paga: a) Con $63.520.073, ya ingresados arcas sociales, correspondientes a su porcentaje de acciones en valorización capital propio, fondo de reserva y utilidades acumuladas; b) Con $9.927 contado, ingresado caja social; c) Saldo de acciones suscritas y no pagadas, se obliga a pagarlas plazo próximos 3 años y/o ceder su opción de pago de acciones, medidas necesidades sociales lo requieran. Segundo) Don Juan Sebastián Lama Arce, suscribe y paga 210 acciones, siguiente manera: a) Con $2.094.068 ya ingresado arcas sociales, correspondientes su porcentaje de acciones en la valorización de capital propio, fondo de reserva y utilidades acumuladas; b) Con $5.932 contado, ingresado caja social. Tercero) Don Francisco Javier Lama Arce, suscribe y paga 210 acciones, siguiente manera: a) Con $2.094.068 ya ingresado a las arcas sociales, correspondientes a su porcentaje de acciones en valorización de capital utilidades acumuladas; b) Con $5.932 contado, ingresado caja social. Cuarto) Doña Marta Viviana Arce Cabrera, suscribe y paga 210 acciones siguiente manera: a) Con $2.094.068 ya ingresados arcas sociales, correspondiente a porcentaje de acciones en valorización de capital propio, fondo de reserva y utilidades acumuladas; b) con $5.932, ingresados contado caja social.- Santiago, 10 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público Titular Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública de 8 de Junio de 1994, ante él: P.S.O. Consultores Limitada, Inversiones Los Cipreses e Inversiones Textiles S.A., todas del giro de su denominación domiciliadas esta ciudad, Domínica 327, Recoleta, rectificaron escritura de constitución de **"Swift S.A."**, otorgada misma Notaría el 14 de abril de 1994, en el sentido que nombre de socio es "Inversiones Textiles S.A." y no "Sociedad de Inversiones Textiles S.A.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Se facultó portador copia este extracto para su legalización. Santiago, 9 de Junio de 1994. Andrés Rubio F.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Manuel Antonio Ramírez Morales y Patricia Jeannette Andrade Azuaga, domiciliados en Tezcuco 1160, Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es: la prestación de servicios odontológicos de cualquier naturaleza, servicios de rayos X como asimismo toda clase de servicios y asesorías profesionales, estén o no relacionados con la profesión de los socios.- Podrá también la sociedad ejecutar válidamente todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a los fines propuestos o que acuerden los socios.- Razón social es **"A. y R. Odontólogos Asociados Limitada"**, y su uso y administración sociedad corresponde indistintamente a cualesquiera de los socios anteponiendo la razón social a su firma. Capital es de $3.000.000 que los socios enterarán en la proporción de un 50% cada uno a medida de las necesidades sociales en el plazo de 3 años a contar de esta fecha. Sociedad durará desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo.- Domicilio social es la ciudad de Santiago. Santiago, Mayo 12 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Jaime Francisco Jorge Alcalde Costadoat y Gabriela María Mónica Kast Rist, ambos El Alarife Nº 13360 Santiago, constituyeron sociedad agrícola comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Agrícola Santa Gabriela Limitada"**, y sigla "Agrícola Santa Gabriela Ltda."; Objeto: la realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con el agro, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción sea propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores; actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios; la inversión, compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, la administración de los mismos, y en general cualquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: Unica y exclusivamente Gabriela María Mónica Kast Rist. Capital: $10.000.000.- Jaime Francisco Jorge Alcalde Costadoat $100.000.- y Gabriela María Mónica Kast Rist $9.900.000.- dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Responsabilidad socios limitada a sus aportes. Buin, 30 Mayo 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Jaime Francisco Jorge Alcalde Costadoat y Gabriela María Mónica Kast Rist, ambos El Alarife Nº 13360 Santiago, constituyeron sociedad agrícola comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Agrícola Ucalen Limitada"**, y sigla "Agrícola Ucalen Ltda."; Objeto: la realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con el agro, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción sea propia o ajena, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores; actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios; la inversión, compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, la administración de los mismos, y en general cualquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: Unica y exclusivamente Jaime Francisco Jorge Alcalde Costadoat. Capital $10.000.000.- Jaime Francisco Jorge Alcalde Costadoat $9.900.000.- y Gabriela María Mónica Kast Rist $100.000.- dinero efectivo, caja social. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable en la forma establecida pacto social. Responsabilidad socios limitada a sus aportes. Buin, 30 Mayo 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé Nº 261 Santiago, Certifica: por escritura hoy, ante mí, Oscar Leonardo Prieto Pavez, José Manuel Infante Nº 3153, Ñuñoa; y Héctor Andrés Ubilla Arriagada, Recife Nº 1916, Vitacura, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada Objeto: la asesoría y atención profesional a la industria y comercio en general en Chile como en el exterior, servicio técnico, representaciones, instalaciones, diseño y modificación de todo tipo de maquinarias, software, hardware, incluyendo computadores, terminales, videos, televisores, radios, equipos de comunicaciones y otras similares tanto en Chile como en el exterior. Capacitación y entrenamiento en mecánica, electricidad, electrónica, sistemas, administración, producción, comercio y otros. Diseño, elaboración y ventas de proyectos de ingeniería, Compra, venta en Chile o en el exterior de repuestos, suministros, maquinarias, software y hardware. Compra, venta, diseño, instalación y desarrollo de software. Armando, fabricación e instalación de computadores, maquinarias, redes de computación y accesorios y demás actividades que acuerden los socios. Razón social será: **"Asesorías, Ingeniería y Servicios Limitada"**. podrá funcionar y actuar con nombre "A. I. S. INGENIERIA LIMITADA". Administración y uso de la razón social corresponderá a los dos socios, quienes actuando conjuntamente por sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán con más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Capital: $3.000.000, aportados este acto efectivo partes iguales por socios. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Duración: Rige desde 2 de Mayo 1994 por 5 años, renovable forma establecida escritura extractada. Domicilio sociedad: ciudad de Santiago.- Santiago, 14 de abril de 1994. Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Público.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Cafetería Tocopilla Limitada"**, sigla "Cafetería Tocopilla Ltda."; Objeto la realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con los rubros de: cafetería, fuente de soda, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados; y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. Capital $200.000.- $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A." $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 3 Junio 1994.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario de Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él de esta fecha, señores Luis Ramón Carpanetti Fuentealba, Capitán Guillermos 0683, y Sergio Adolfo Antonio Marín Mancilla, Avenida Bulnes 082, por sí y en representación de Ignacio Javier Marín Cisternas, Vaticano 4316, departamento 504, Las Condes, Santiago, comparecientes Punta Arenas, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Carpanetti y Marín Limitada"**, pudiendo usar sigla comercial "MERCOSUR LTDA.", cuyo objeto será ejecutar toda clase de actos y negocios comerciales y de transporte, sin excepción y en todas sus áreas, incluso importación, exportación, distribución, representación de empresas y productos nacionales y extranjeros; la comer-

cialización, compraventa, promoción por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes, derechos, privilegios, patentes de invención, marcas registradas, licencias y otras, ejercicio de comisiones, representaciones, administraciones, administración de capitales y prestación de toda clase de servicios y en general, todos aquellos actos que los socios determinen realizar de común acuerdo, aun cuando no tengan relación directa con los giros de la sociedad. La administración y representación de la sociedad, el uso de la razón social y de la sigla, corresponderá, indistintamente y separadamente a cualesquiera de los socios, anteponiendo su firma a la razón social. Capital $5.000.000, que los socios se obligan a enterar en un 50% Luis Ramón Carpanetti Fuentealba, en un 33% Sergio Adolfo Antonio Marín Mancilla, y en un 17% Ignacio Javier Marín Cisternas, aportando en el acto a prorrata de sus participaciones la suma de $2.000.000 en dinero efectivo y enterándose el saldo de capital a medida que los negocios sociales así lo requieran, en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, según lo decidan libremente. Cada socio limita su responsabilidad a la suma que ha aportado en el capital social. Sociedad se pacta por un plazo de cinco años a contar de la fecha presente escritura, entendiéndose dicho plazo prorrogado tácita y automáticamente por nuevos períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno en forma indefinida, salvo que cualquiera de los socios con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarlo mediante declaración hecha por escritura pública, anotada en el Registro de Comercio pertinente al margen inscripción social presente instrumento y comunicada mediante carta notarial a los otros socios. Demás cláusulas constan en escritura extractada.- Punta Arenas, 31 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, abogado y Notario Titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera 8825, La Cisterna, certifico: por escritura hoy, ante mí: Elsa Milena Kirigin Rodríguez, Paulina Milka Kirigin Rodríguez, Mario Aldo Pavelic Saavedra y Boris Aldo Pavelic Kirigin, todos domiciliados Santiago, Santo Domingo 1083 segundo piso, modificaron sociedad **"Centro de Formación Técnica Instituto Intec Limitada"**, anteriormente denominada "Paulina Kirigin Limitada", cuyo capital de cinco millones de pesos se encuentra enterado en caja social; escritura constitución se inscribió en extracto a fojas 2359, Nº 1180, del Registro Comercio Santiago año 1978 y modificación posterior se inscribió a fojas Nº 939 Nº 439 del mismo Registro año 1992. Modificaciones actuales consisten: a) Se retira socia Elsa Milena Kirigin Rodríguez, dueña del 59,8% del total de derechos sociales, quien cede el 2% del total a Mario Aldo Pavelic Saavedra, el que ingresa como socio, y cede el 57,8% del total a Boris Aldo Pavelic Kirigin, el que aumenta de esta forma su participación; b) Quedan como únicos socios Boris Aldo Pavelic Kirigin con el 77,8% del capital social, Paulina Milka Kirigin Rodríguez con el 20,2% del capital social y Mario Aldo Pavelic Saavedra con 2% del capital social; c) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a socios Paulina Milka Kirigin Rodríguez o Boris Aldo Pavelic Kirigin, con amplias facultades indicadas en escritura de constitución; d) Se modifica redacción de cláusula cuarta, quinta y décima del Estatuto, en forma indicada en escritura, para adecuarlo a circunstancias derivadas del ingreso del nuevo socio. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 de abril de 1994.- P. Ricardo Reveco H.- Notario.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: que por escritura de hoy, ante mí, Florencia de las Mercedes Cereceda Valdés; Irene Digna Olivares Orozco, ambas José Miguel Infante 3276, Ñuñoa, Santiago y María Teresa Chomali Acuña, Américo Vespucio 1156, depto. 502, Las Condes, Santiago, modifican "Sociedad Cereceda y Olivares Limitada", inscrita a fs. 23.429 Nº 12.628 Registro Comercio Santiago año 1986 en el sentido que doña Florencia de las Mercedes Cereceda Valdés vende totalidad de sus derechos sociales equivalente al 50% de derechos en la sociedad a doña María Teresa Chomali Acuña, en $250.000. Quedan como únicas socias de "Sociedad Cereceda y Olivares Limitada" Irene Digna Olivares Orozco y María Teresa Chomali Acuña, cada una con el 50% de derechos sociales, sustituyen la razón social por **"Chomali y Olivares Limitada"** fantasía "Jardín Infantil Farolito Ltda.".- Santiago, 09 de Mayo de 1994.- R. Benavente C., N. P.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Jaime Fernando Varela Aguirre, domicilio Huérfanos 1022, oficina 1107, Santiago; Claudio Rada Mladinich, domicilio Nueva de Lyon 72, Providencia, y Ramón Antonio Rada Mladinich, igual domicilio anterior, modificaron sociedad **"Comercial Columpus Limitada"**, constituida por escritura de 18 de Octubre de 1993 en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, inscrita en extracto a fs. 24.109 Nº 19.908 del Registro de Comercio de Santiago de 1993. Se retira de la sociedad don Claudio rada Mladinich que cede todos sus derechos en ella a don Ramón Antonio Rada Mladinich que ingresa a la sociedad. Don Jaime Fernando Varela Aguirre cede el 30% de los derechos sociales a don Ramón Antonio Rada Mladinich quien queda con el 80% de los derechos sociales y don Jaime Fernando Varela Aguirre con el 20% restante. En adelante la administración de la sociedad corresponderá a don Ramón Antonio Rada Mladinich con todas las facultades indicadas en la cláusula quinta del pacto social, que se mantiene vigente en todo lo demás.- Santiago, Mayo 20 de 1994.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, Certifico: por escritura hoy, ante mí, Lionel Vicente Castillo Mella, don Leonel Eduardo Gómez Riquelme, ambos Sazié 2112, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social **Comercial E & L Limitada**. Sin embargo la sociedad podrá actuar frente a bancos, instituciones financieras, Servicio de Impuestos Internos, y terceros, sean personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con el nombre de fantasía COMERCIAL E & L LTDA.- Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca resto del país.- El objeto principal de la sociedad es importación y posterior comercialización de todo tipo de repuestos y accesorios de vehículos, en general, y todo lo que los socios acuerden y tenga relación directa con el objeto mencionado.- Capital social: $1.000.000.- Que se aporta siguiente forma: Socio Leonel Eduardo Gómez Riquelme, aporta la suma $300.000, al contado, dinero efectivo, ingresado caja social, en este acto, y la suma $200.000, aportará plazo un año, a contar fecha de escritura. Socio Lionel Vicente Castillo Mella, aporta la suma $300.000, al contado, dinero efectivo, ingresado caja social, en este acto, y la suma $200.000, aportará plazo un año, a contar fecha de escritura. Aportes a plazo reajustable conforme IPC, estipulado escritura social.- Administración y uso razón social corresponderá ambos socios, sin limitaciones de ninguna índole.- Duración: será 3 años a contar fecha escritura. Renovable tácita y sucesivamente períodos iguales.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 13 Abril 1994.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Illia Damary Monge Sepúlveda, Mabel Andrea Ortega Gajardo, Elton Arturo Monge Herrera, Ramón Edverto Monge Herrera, Elton Ernesto Monge Sepúlveda, todos Alcázar 1714, Maipú, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Comercial Monlle Limitada"**.- Administración: Socio Elton Arturo Monge Herrera, caso ausencia de éste, lo cual no será necesario acreditar terceros, socios Ramón Edverto Monge Herrera y Elton Ernesto Monge Sepúlveda en conjunto.- Objeto: La elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación, representación, compra, venta, permuta, arriendo con y sin opción de compra de materias primas, semielaboradas y elaboradas de cualquier tipo de bienes, ya sea por cuenta propia o ajena. Podrá también realizar o participar directamente o a través de terceros en todo tipo de inversiones en cualquier clase de bienes, sean éstos valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles.- Asimismo podrá realizar cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con lo anterior y que permitan alcanzar el objeto social.- Capital: $21.000.000.- que socios aportan siguiente manera: Illia Damary Monge Sepúlveda $200.000 en dinero efectivo este acto, $640.000 a aportar dentro de 3 años según necesidades sociales; Mabel Andrea Ortega Gajardo $200.000 en dinero efectivo este acto, $220.000 a aportar dentro de 3 años según necesidades sociales; Elton Arturo Monge Herrera $200.000 en dinero efectivo este acto, $16.600.000 a aportar dentro de 3 años según necesidades sociales; Ramón Edverto Monge Herrera $200.000 en dinero efectivo este acto, $220.000 a aportar dentro de 3 años según necesidades sociales; Elton Ernesto Monge Sepúlveda $200.000 en dinero efectivo este acto, $2.320.000 a aportar dentro de 3 años según necesidades sociales.- Duración: 2 años prorrogables tácitamente, por períodos iguales.- Domicilio: Santiago.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 de Mayo de 1994.- E. Pinto P.- Not. Púb.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, rectifica extracto publicado Diario Oficial 23 de Mayo de 1994 de sociedad **"Comercial Montage Limitada"** e inscrito a fs. 10.145 Nº 8.370 Registro Comercio C.B. Raíces Santiago, año 1994, en el sentido de que se elimina frase que dice "con un 50% derechos sociales cada uno de ellos" y se reemplaza por "con un 90% de derechos sociales socios Sr. Srur y un 10% de derechos sociales socia Sra. Salipa". Santiago, 6 Junio 1994. Notario Público

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, rectifica extracto de constitución sociedad **Comercial Operaciones Limitada**, de 14 de abril de 1994, inscrito a fojas 9.236 número 7.591 en Registro de Comercio de Santiago año 1994 y publicado Diario Oficial de 11 de mayo de 1994, en sentido que aporte socio Víctor Gabriel Urrutia Honorato es por total de $9.960.000 y no $9.600.000, como erróneamente se señaló en extracto que rectifico.- Santiago, 31 de mayo de 1994.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos Huérfanos, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Julio Kuhlenthal Wegler, Las Hortensias 2957, Providencia, Olga Ressler Schacht, Las Hortensias 2957, Providencia, Carlos Eduardo Kuhlenthal Ressler, Las Hualtatas 5335 Depto 1102, Vitacura, Eriko Axel Kuhlenthal Ressler, Las Encinas 6159, Vitacura y Heidi Becker Schmidt, Las Encinas 6159, Vitacura, todos de esta ciudad, modificaron sociedad **"Comercializadora de Artículos para Médicos y Laboratorios Julio Kuhlenthal Limitada"**, inscrita fs. 8.788 Nº 4.262 Registro de Comercio Santiago, 1972. Modificaciones consisten en: Retiro socio Julio Kuhlenthal Wegler, quien cede sus derechos equivalentes al 45% de la propiedad social a Heidi Becker Schmidt quien ingresa como socia. Precio cesión $27.000.000.- pagado contado. Retiro socios Olga Ressler Schacht y Carlos Eduardo Kuhlenthal Ressler, quienes ceden totalidad de sus derechos equivalentes a 29% y 26% respectivamente propiedad social, a don Eriko Axel Kuhlenthal Ressler quien ingresa a la Sociedad. Precio cesión $33.000.000.- que se paga en el acto, proporcionalmente a cedentes. Se modifica administración sociedad en el sentido que corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los dos socios. Eriko Axel Kuhlenthal Ressler y Heidi Becker Schmidt con las mismas amplias facultades. Otras estipulaciones constan escritura que extracto.- Santiago, a diecinueve de Mayo de 1994.- R. Bennett U.- N.P.S.-

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Arica, Bolognesi 345, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Héctor Alfonso Zepeda Muñoz, 21 de Mayo 590 y Ricardo Aquiles Rivera Sciaraffia, Peñuelas 2455, ambos Arica, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada.- Objeto: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase bienes, cuen-

ta propia o ajena, desempeño mandatos o comisiones mercantiles, explotación toda clase establecimientos comerciales, realización todo tipo inversiones bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, administración y explotación de tales inversiones y todas operaciones o negocios que socios acuerden o realicen de común acuerdo, sean éstas dentro regímenes generales y especiales Zonas Francas país o extranjero cumpliendo disposiciones legales en vigor.- Razón Social: **Comercializadora ZR Limitada**, sigla "ZR LTDA.".- Administración: y uso razón social corresponderá uno cualquiera socios, y ambos conjuntamente en algunos casos, conforme cláusula 4ta. contrato social.- Capital: $950.000, aportados partes iguales, cada socio $475.000.- dinero efectivo, ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Duración: 5 años contar fecha escritura social, prorrogará automática y sucesivamente períodos iguales, conforme cláusula 7ma. pacto social.- Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.- Otras estipulaciones escritura social.- Arica, Mayo 23 de 1994.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario Público Valdivia, Independencia 625, certifico: Por escritura hoy ante mí, Verónica del Carmen Uribe Ulloa, Los Encinos, calle Nueva Nº 205; y Edith Elena Guerra Tauda, Los Encinos, calle Nueva Nº 250, ambas Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Corretaje Uribe y Guerra Limitada"**, pudiendo actuar inclusive bancos, nombre fantasía "GENESIS LTDA.".- Objeto: será la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento y toda otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales y efectuar labores de corretaje de estos mismos, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y participación en sociedad, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; la prestación de otros servicios en la actividad inmobiliaria, en todo tipo de trabajos y negocios relacionado en este rubro; la administración de bienes raíces y/o cualquier otra actividad o negocio relacionado directa o indirectamente con lo anterior y que acuerden unánimemente las socias.- Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias, indistintamente, con todas las facultades que enumera cláusula tercera pacto social.- Capital: $5.000.000, aportando cada socia $2.500.000, de los cuales ingresan $500.000 c/u, dinero efectivo ya enterado caja social; y saldo de $2.000.000 c/u., lo ingresarán plazo no mayor 3 años, contado esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran.- Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 10 años, contado esta fecha y se entenderá prorrogada en forma automática por períodos iguales, sucesivos, forma establecida cláusula sexta.- Domicilio: Valdivia, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 13 Abril 1994.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.878 de 31 de Mayo de 1994, se publicó extracto de sociedad **"Distribuidora de Paños Industriales Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintidós, cuarta columna, donde dice "... y servicios; gravar con hipotecas o prendas de cualquier clase su bienes; celebrar..." debe decir "... y servicios; gravar con hipotecas o prendas de cualquier clase **sus** bienes; celebrar...".

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Titular 29ª Notaría, Mac-Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública ante mí, 25 Mayo 1994, Repertorio 762, José Luis Rivas Solar, domiciliado Copiapó, San Isidro 4248, de paso en ésta, y "Comercial e Industrial V. y H. Limitada", domiciliada Santiago, Vista Hermosa 84, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Distribuidora Productos del Norte Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "DIPRONOR LIMITADA". Uso razón social y administración Compañía corresponderá ambos socios indistinta y separadamente, quienes deberán anteponer su firma personal a la razón social. Capital $6.000.000, que es aportado por socios siguiente forma: 70% "Comercial e Industrial V. y H. Limitada", la suma de $4.200.000, contado ingresarán caja social; 30% José Luis Rivas Solar, la suma de $1.800.000, en dinero efectivo, a medida negocios sociales lo requieran, dentro plazo 12 meses contados desde esta fecha. Responsabilidad personal socios queda limitada al monto sus respectivos aportes. Objeto de esta sociedad es la producción, fabricación, comercialización en cualquiera de sus formas y en especial bajo la forma de importación y exportación de todo tipo de productos y bienes corporales muebles, incluyendo la representación y agencia de productores, fabricantes o comerciantes de ellos y la comisión y correduría para la comercialización de los mismos, adquisición, inversión, compra y venta de toda clase de bienes raíces o derechos sobre ellos, administración, explotación en cualquiera de sus formas. Plazo duración 5 años contados desde esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente por períodos 5 años cada uno si ninguno de los socios manifestare a los otros su deseo de ponerle término con 6 meses anticipación a lo menos, al respectivo vencimiento, mediante declaración formulada por instrumento público de la cual se tomará nota al margen de la inscripción que en el Registro de Comercio se haga de esta sociedad. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan abrir en el país o en el extranjero.- Santiago de Chile, 25 de Mayo de 1994.- Raúl Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Emilio Bidart Alvear, Eliana Pinto Muñoz y Paula Andrea Bidart Pinto, todos Vergara 78, Santiago, modifican sociedad **"Eliana Pinto y Compañía Limitada"**, constituida escritura pública 2 Agosto 1988, ante Notario Olimpia Schneider M., inscrita fojas 21735 Nº 11490, Registro Comercio Santiago, año 1988, publicada D.O. 17 Septiembre 1988, modificada posteriormente. Actual modificación consiste: Emilio Bidart Alvear, cede todos sus derechos sociales ascendentes al 10%, siguiente forma: 5% de derechos sociales a Eliana Pinto Muñoz y 5% restante a Paula Andrea Bidart Pinto, quienes adquieren para sí, en $250.000, cada una, pagados contado. Se retira Emilio Bidart Alvear, quedando únicas socias Eliana Pinto Muñoz, con 75% y Paula Andrea Bidart Pinto, con 25% de derechos sociales. En lo no modificado se mantienen vigentes demás estipulaciones pacto social.- Santiago, 12 Abril 1994.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago con oficio en Agustinas 1111 de esta ciudad: Certifica que por escritura pública de fecha 01 de Junio de 1994, otorgada ante mí, doña María Isabel Amenábar Villaseca con domicilio en calle Mardoñal Nº 8689, Comuna de Las Condes y don Juan Manuel Domingo Hrepich Barrios, domiciliado en calle Mardoñal Nº 8689, Comuna Las Condes, ambos en ciudad de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes.- Objeto: Construcción de viviendas, obras civiles, urbanización de terrenos urbanos y edificaciones de edificios en altura, las que se efectuarán por cuenta propia o ajena, y todos los actos y contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de tales viviendas y a la explotación de las mismas incluso bajo forma de ventas, permutas u otros títulos traslaticios.- Razón social: **"Empresa Constructora Hrepich y Amenábar Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar también, incluso ante los bancos, con el nombre de fantasía de "H Y A LTDA".- Administración y uso razón social cualesquiera de los socios indistintamente actuando en forma conjunta o separadamente, con amplias facultades.- Capital: $3.000.000, aportado en dinero efectivo ingresados en la caja social: doña María Isabel Amenábar Villaseca el 90% del total, o sea, la suma de $2.700.000 y don Juan Manuel Domingo Hrepich Barrios, el 10% del total, o sea, la suma de $300.000.- Duración: 3 años contados presente fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses de anticipación respectivo vencimiento en curso.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales en otros puntos del país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 01 de Junio de 1994.- Enrique Morgan Torres.- Notario Público.-

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Suplente del Titular 7ª Notaría, Santiago, Arturo Carvajal Escobar, Catedral 1233, certifica: Que por escritura de fecha 04 de Mayo de 1994, ante el Titular, Patricia Ximena Valenzuela López, Tamara Patricia Starocelsky Valenzuela, Alex Dimitri Starocelsky Valenzuela, e Iván Vladimir Starocelsky Valenzuela, todos en Avda., Irarrázabal Nº 2675-A, Ñuñoa, Stgo; constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Será la explotación de Restaurant, Fuente de Soda y Gastronomía en general, panadería, fábrica de empanadas y pastelería, servicio de banquete y eventos especiales, contratación de artistas y promoción de éstos, y en general cualquier actividad anexa, conexa, similar o semejante con los giros antes señalados, sea por cuenta propia o ajena y en general cualquier actividad que los socios acuerdan: Razón social: **"Establecimientos León Limitada".**- Administración y uso razón social: corresponderá a don Iván Vladimir Starocelsky Valenzuela, con facultades que señalan: Capital: $12.000.000; aportan y enteran socios así: Iván Vladimir Starocelsky Valenzuela, aporta el 40% entera con $2.000.000 ingresado en caja social, aportando en dominio bienes muebles avaluado por los socios en $2.800.000; Patricia Ximena Valenzuela López, aporta el 30%, que entera aportando en dominio bienes muebles, avaluado por los socios en $3.600.000; Tamara Patricia Starocelsky Valenzuela, aporta el 15%, que entera aportando en dominio bienes muebles, avaluados por los socios en $1.800.000; Alex Dimitri Starocelsky Valenzuela, aporta el 15% que entera aportando en dominio bienes muebles avaluado por los socios en $1.800.000; todos los bienes muebles individualizados en contrato social. Socios: limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración: 10 años a contar fecha escritura prorrogable en forma automática por períodos de dos años, si ningún socio expresa voluntad contraria mediante escritura anotada margen inscripción social con anticipación tres meses. Sociedad no termina por fallecimiento de un socio. Domicilio: ciudad de Santiago.- Santiago, 30 de Mayo de 1994.- C. Rodríguez S.- Notario Suplente.-

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Público Suplente del Titular 7ª Notaría Stgo. Arturo Carvajal Escobar, Catedral 1233, Certifica: Por escritura de hoy ante mí Juan Barzelatto Peragallo, por sí y por Elba Gilda Barzelatto Galaz, ambos A. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3981; Elba Galaz Subiabre, Pocuro Nº 2673,

Municipalidad de La Ligua

DIRECCION DE OBRAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

ACLARACION

Propuesta Pública Internacional "Construcción de Casetas Sanitarias Sector Cerro Rodríguez", La Ligua.

Aclaración: En publicación de Diario Oficial Nº34.881, de fecha Sábado 04 de Junio de 1994, se reemplaza el punto Nº 3, como se indica.

3.- Ventas de Antecedentes desde el 6 de Junio de 1994 Hasta el 22 de Junio de 1994, de 09:00 horas hasta las 13:00 horas en Dirección de Obras Municipales, Portales Nº 555, La Ligua.



(11) EL ALCALDE

Depto. 602; Rosalba Adriana Barzelatto Galaz, Pocuro Nº 2673, Depto. 502; y Jorge Barzelatto Peragallo, por Luisa Angela Barzelatto Carvallo, Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 3981, todos Stgo., modifican sociedad **"Fábrica de Agua de Colonia Barzelatto Limitada"**, constituida escritura pública ante Notario Stgo., Maximiliano Concha Rivas el 08/Septiembre/1969, inscrita Fojas 8.822 Nº 3.117 Reg. Comercio del C.B.R. Stgo. año 1969, modificada posteriormente, actual consiste: Se aumenta capital social de $4.800.000 a $72.000.000, mediante capitalización del Fondo de Revalorización Acumulado del capital social el que queda siguiente forma: Luisa Angela Barzelatto Carvallo $36.000.000; Elba Galaz Subiabre, $14.400.000; Rosalba Barzelatto Galaz, $9.000.000; Elba Barzelatto Galaz, $9.000.000; Juan Barzelatto Peragallo, $3.600.000. Esta modificación rige a contar del 1º Junio 1994, en todo lo no modificado quedan vigentes cláusulas pacto social y modificaciones anteriores.- Santiago, 19 Mayo 1994.- C. Rodríguez S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular de la 41ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 1160, locales 11 y 12, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, los señores Italo Antonio Soto Arraño y María Margarita González Morales, domiciliados en Avenida Central 504, Maipú, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Ferretería Itamar Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente ambos socios con las más amplias facultades. Capital social es de $40.000.000.- que socios aportan por partes iguales y enteran: don Italo Antonio Soto Arraño, $20.000.000.- en este acto en dinero efectivo y doña María Margarita González Morales, con $10.000.000.- en este acto en dinero efectivo y con $10.000.000.- a medida negocios sociales lo requieran y dentro plazo máximo tres años. Responsabilidad socios limitado monto respectivos aportes. Objeto sociedad: Explotación de comercio de ferretería mercería, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización todo tipo de productos, especialmente, maderas, electrodomésticos, equipos reproductores sonido y visión, gas licuado y combustibles y todo otro negocio que socios acuerden. Duración sociedad es de tres años a contar fecha escritura renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término en forma estipulada en escritura. Domicilio sociedad es ciudad de Talagante sin perjuicio sucursales.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 1 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Jorge Oscar Abraham Valenzuela Sáez, Del Inca Nº 5700, Depto. 51, Las Condes; Daniel Alejandro Valenzuela Millán, Martín de Lecuna Nº 7135, Las Condes, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **Filtración y Tratamiento Ambiental Filtram Limitada**, pudiendo actuar también con nombre de fantasía FILTRAM LTDA.- Objeto: La fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipos y accesorios de descontaminación; la explotación de comercio, realizada por cuenta propia o ajena, operaciones de importación y/o exportación, de toda clase de productos, mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o repuestos; el desarrollo y venta de proyectos de ingeniería, la fabricación de productos de diseño propio o de terceros; la construcción de equipos, ensamblajes, obras civiles y de estructura para terceros, como de cualquier otra misión o mandato mercantil; la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la comercialización y/o distribución, en Chile o en el extranjero, de toda clase de bienes de consumo o de capital, su armaduría, ensamblaje y /o fabricación y/ o arriendo de maquinarias y/o equipos; la prestación de toda clase de servicios de asesorías técnicas, instalación, montaje, puesta en marcha y mantención, ya sea en relación con los bienes de su propia producción o de terceros, y en general, realizar cualquier otra actividad, relacionada o no con el objeto social.- Administración y uso razón social: Corresponderá a don Jorge Oscar Abraham Valenzuela Sáez, amplias facultades.- Capital: $10.000.000, aportados por socios siguiente forma: Don Jorge Oscar Abraham Valenzuela Sáez, aporta $9.000.000, ingresando en este acto $400.000, en dinero efectivo, a caja social; un equipo recolector de polvo de manga, de acero inoxidable, de fabricación artesanal, que los socios avalúan de común acuerdo en la suma de $2.000.000.- y el saldo de $6.600.000.- que se compromete a ingresar en el plazo de 5 años, contados desde esta fecha; y don Daniel Alejandro Valenzuela Millán, aporta $1.000.000, ingresando en este acto $200.000, en dinero efectivo, a caja social, y el saldo $800.000, que ingresará en el plazo de 5 años, contados desde esta fecha.- Responsabilidad: Limitada monto aportes.- Duración: 5 años, contado fecha escritura, renovable según estatutos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezca otros puntos país o extranjero.- Santiago, Abril 25 de 1994.-

EXTRACTO

Claudio González Rosas, Notario Temuco, Prat 780, oficina 207, Certifica: En escritura ante mí, otorgada hoy, Elfride Reyes Guerrero; y Carlos Roberto Godoy Gutiérrez ambos domicilio Pedro de Valdivia 0719, Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Domicilio social: ciudad Temuco.- Objeto: comercialización cuenta propia y/o ajena de semillas, cerámicas, maceteros, plantas de interior y exterior, árboles y arbustos; producción o crianza de plantas, árboles y arbustos; diseño, realización, asistencia y mantención áreas verdes y jardines; servicio aseo, fertilización y fumigaciones de áreas verdes y jardines; explotación forestal de inmuebles sociales y/o ajenos y su forestación y reforestación; prestación toda clase servicios forestales; manejo de bosques y confección inventarios forestales; comercialización por cuenta propia o ajena de productos y artículos forestales; capacitación relativa a su especialidad de personal o trabajadores de empresas forestales; y, demás actividades comerciales que socios acuerden.- Razón social: **"Forestal y Jardines Tayu Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "FOR & JAR LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente, con amplias facultades señaladas escritura social.- Sin embargo, se requerirá firma de ambos socios para comprar o vender; y en general adquirir o enajenar a cualquier título bienes inmuebles cualquier clase; y otros actos señalados escritura social.- Capital social: $10.000.000.-, que aportan: con $5.000.000.- c/u, equivalente al 50% c/u capital social, pagan siguiente forma: 1.- Elfride Reyes Guerrero, aportando en dominio, siguientes bienes: a) Camioneta Chevrolet, modelo Luv 2.3 STD, año 1989, color azul oscuro, motor 681994, chassis TFR 16 HSL-1498, patente HU.5722, inscripción: HU.5722-9; avalúo: $3.000.000.- b) Instalaciones e implementos de invernadero, de 150 m2. estructura madera cubierto con polietileno, con mesones madera, avalúo: $500.000.-; y, c) Herramientas y máquinas de trabajo, individualizadas escritura social, avaluadas: $750.000.-; d) aporta en dinero efectivo: $250.000.-, ingresado arcas sociales; e) aporta $500.000.- pagaderos en plazo 2 años, desde esta fecha, pudiendo enterarse según necesidades de la empresa.- 2.- Carlos Roberto Godoy Gutiérrez, paga aportando en dominio siguientes bienes: a) Station wagon Suzuki, modelo ST 90, año 1981, color amarillo, motor 201178, chassis 717411, patente GZ-3639, inscripción GZ-3639-0, avalúo: $950.000.- b) Jeep Suzuki, modelo SJ408V, año 1984, color azul, motor 321.831, chassis no registra, patente FU-8007, inscripción FU-8007-8, avalúo: $1.450.000.- c) Instalaciones y herramientas para uso viveros forestales, individualizadas escritura social, avalúo: $1.165.000.- d) aporta $250.000.- dinero efectivo, ingresado arcas sociales; y, e) $1.185.000, pagará en plazo 3 años, desde esta fecha, según necesidades de la empresa.- Duración: 5 años, desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, 26 Mayo 1994.- Claudio González Rosas. N.P.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341 oficina 756, certifica: Que por escritura pública otorgada ante el Titular, con fecha 24 Mayo 1994, don Andrés Fuenzalida Rioseco, Andrés Fuenzalida de la Maza y don Cristián de la Maza Bañados, todos domiciliados Agustinas 814, oficina 703, modificaron sociedad **"Fuenzalida de la Maza y Compañía Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 26 Enero 1987, ante esta Notaría, extracto inscrito fs. 2298 Nº 1137 Registro de Comercio del Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 1987, publicado Diario Oficial 3 Febrero 1987. La modificación consiste: don Andrés Fuenzalida de la Maza, vende, cede totalidad de derechos que tiene a don Cristián de la Maza Bañados. Precio cesión $200.000. Don Andrés Fuenzalida Rioseco, vende, cede el 99% de los derechos que tiene en la sociedad a don Cristián de la Maza Bañados. Precio cesión $91.000. A consecuencia cesiones se retira de la sociedad don Andrés Fuenzalida de la Maza.- Don Andrés Fuenzalida Rioseco y don Cristián de la Maza Bañados, en el carácter de únicos socios de la sociedad mencionada en la cláusula primera, acuerdan introducir la siguiente modificación, eliminar de los estatutos sociales el nombre de don Andrés Fuenzalida de la Maza, cuantas veces aparezca en ellos, quedando radicada la administración separada e indistintamente en cualquiera de los socios.- En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social y la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 26 Mayo 1994.- J. Zañartu S. Not. Sup.-

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Abogado, Notario Suplente del Titular 45ª Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 1207, certifica, escritura hoy, ante mí, Diana Aída González Mardones; y Luis Augusto Bravo Appelgren, ambos Sucre 1940 A, Depto. 62, Ñuñoa; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes. Objeto: La compra, venta mayorista y minorista, comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación y producción de prendas de vestir, accesorios y complementos y toda otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **"González y Bravo Limitada"**. Nombre Fantasía: "GONZALEZ Y BRAVO LTDA.". La administración corresponderá indistintamente a los socios. Capital: $2.000.000.- aportando cada socio $1.000.000.- en dinero efectivo, en este acto a la caja social. Duración: 3 años prorrogables en forma pactada. Domicilio: Ciudad de Santiago.- Santiago, 06 de Junio de 1994.- Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.

EXTRACTO

Boris Alejandro Osnovikoff Romero, Notario Público, A. Prat Nº676, La Unión, certifica que por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, don Karl Erich Hoch Maragaño, y doña Beatriz Eliana Palacios Sepúlveda, ambos domiciliados en La Unión, sector Casas Azules s/n, constituyeron sociedad que girará bajo razón social **"Hoch y Palacios Cía. Limitada"**.- Administrará y usará razón social socio Karl Erich Hoch Maragaño, exclusivamente. Capital social $2.500.000.- aportados iguales partes. Giro social y negociaciones: venta artículos oficina y arriendo equipos video y películas.-Sociedad comienza 1 de Junio de 1994, por un plazo de 3 años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta intención por escritura pública de ponerle término, con anticipación a lo menos seis meses antes terminación respectivo período. Utilidades y eventuales pérdidas, se distribuirán por partes iguales. Domicilio sociedad ciudad La Unión, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- La Unión, 25 de Mayo de 1994.- Boris A. Osnovikoff Romero, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, señores Alejandro Humberto Ibarra Herrera, Ingeniero Civil, Nuestra Señora de Lourdes Nº 9547, Comuna La Florida, y Héctor Omar González Garrido, Ingeniero Civil, Licenciado de las Peñas Nº 4896, comuna de Ñuñoa, repactaron sociedad "IG Ingeniería y Construcciones y Compañía Limitada", constituida por escritura pública el 30 de Diciembre de 1993 ante notario que suscribe, inscrita a fs. 1402 Nº 1.146 del Registro de Comercio de Santiago del año 1994 y publicada en Diario Oficial de 5 de Febrero del mismo año, modificada por escritura del 28 de Marzo de 1994, ante mí,

inscrita fs. 6.808 Nº 5.599 del Registro de Comercio de 1994; a fin subsanar estipulaciones, domicilio y responsabilidad sociales, fijan texto refundido y definitivo de su estatuto social siguiente forma: Razón social: **"IG Ingeniería y Construcciones y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "IG INGENIERIA LIMITADA". Domicilio de la sociedad será la comuna de Santiago, sin perjuicio de poder establecer sucursales, oficinas o establecimientos y realizar actividades en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: prestación de servicios de ingeniería, asesorías, administración proyectos; construcción cuenta propia o terceros; representación productos ingeniería, software y hardware, tecnología y maquinarias; arrendamiento vehículos, equipos y en general actividades común acuerdo socios determinen. Administración y uso razón social: conjuntamente ambos socios anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades. Capital: $6.000.000.- aportados en efectivo a caja social, 50% cada uno de los socios. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: cinco años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término en forma estipulada en pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, Certifico: Por escritura hoy ante mí: Debra Ann Regina, Playa Brava 3207, Iquique; María Lorena Herrera Rocafort, Agua Santa 3172, Iquique; y Mercedes de Lourdes Heiden Valdés, Serrano 433, Iquique; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **Importadora y Exportadora Cressida Corporation Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía CRESCO LIMITADA.- Domicilio: Iquique.- Objeto: El comercio en todas sus formas y especialmente la importación y exportación de toda clase de productos y bienes, pudiendo realizar todas o algunas de sus actividades al amparo de regímenes legales existentes en el país; al efecto, a título meramente enunciativo, podrá depositar mercaderías en los Recintos de Almacenes Públicos de ZOFRI S.A., sean nacionales o extranjeras, por cuenta propia o ajena, armaduría, ensamblado, terminación, integración, manufacturación o transformación de cualquier producto o materias primas, sean éstas nacionales o extranjeras.- Asimismo, la sociedad podrá instalarse en las zonas francas del país o realizar y explotar actividades comerciales e industriales autorizadas en dichas zonas; también actividades de prestaciones de servicios, pesqueras, mineras, de transportes, agrícolas, de construcción, agropecuarias y turismo; como todas aquellas actividades que acuerden los socios.- Administración y uso razón social: Corresponderá a la socia María Lorena Herrera Rocafort. En todo caso para disponer y gravar los bienes sociales, para constituir a la sociedad en codeudora solidaria o aval de cualquier obligación, requerirá la actuación directa de la socia Debra Ann Regina.- Capital: $5.000.000.- que se aporta: $4.900.000.- por Debra Ann Regina; $50.000.- por María Lorena Herrera Rocafort y $50.000.- por Mercedes de Lourdes Heiden Valdés.- Utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, esto es, 98%, 1% y 1%, respectivamente.- Duración: 5 años, a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos y formas establecidas en contrato extractado.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 30 de Mayo de 1994.-

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago, don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Carlos Eduardo Kuhlenthal Ressler, Las Hualtatas Nº 5335, Depto. 1102, Vitacura, Eriko Axel Kuhlenthal Ressler, Las Encinas 6159, Vitacura, y Heidi Becker Schmidt, Las Encinas 6159, Vitacura, todos de esta ciudad, modificaron sociedad **"Importadora y Exportadora Julio Kuhlenthal Limitada"**, inscrita fs. 6.194 Nº 3.429, Registro de Comercio de Santiago, 1975. Modificaciones consistentes en: Retiro socio señor Carlos Eduardo Kuhlenthal Ressler, quien cede sus derechos equivalentes al 20% de la propiedad social a Heidi Becker Schmidt. Precio cesión $4.000.000 pagado contado.- Administración corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los dos socios que permanecen Eriko Axel Kuhlenthal Ressler y Heidi Becker Schmidt con las mismas amplias facultades. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, a 19 de Mayo 1994.- R. Bennett U., N.P.S.

EXTRACTO

Patricio Ramírez Oyarzún, Notario de Casablanca, Portales 60, certifico: Que con fecha 13 Abril de 1994, ante mí, don Antonio Alejandro Maltrana Fuenzalida y don José Alfredo Madariaga Beroiza, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Ingeniería y Maquinarias M & M Limitada"**, pudiendo actuar inclusive frente a bancos con el nombre de fantasía "M & M Limitada". Objeto: El de empresa constructora y comprenderá todas las actividades o faenas propias de aquella. A tal efecto, la sociedad podrá ejecutar la construcción de cualquier tipo de obras civiles, mayores o menores, obras nuevas, reconstrucción, reparaciones, alhajamientos, decoraciones o terminaciones; suscribir convenios con contratistas o subcontratistas; contratar con entidades públicas o privadas, fiscales, semifiscales, organismos autónomos del Estado o con particulares y todas las demás que expresamente acuerden los socios.- La enumeración anterior se extiende como meramente explicativa y no taxativa. Domicilio: Casablanca, sin perjuicio agencias en el país. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios actuando conjuntamente con amplias facultades. Capital: será de $4.500.000.- aportado por los socios por partes iguales $2.500.000.- faltando por enterar en arcas sociales a un plazo de tres años la suma de $2.000.000.- Plazo: Indefinido, comenzando al momento de suscribir el presente contrato. Demás estipulaciones, escritura extractada. Casablanca, 30 de Mayo 1994.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifico por escritura hoy, ante mí, María Cecilia Losada Menéndez y Alejandro Salvador Roberto Bosco Masjuan, ambos domiciliados Todd Evered 494, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Inmobiliaria e Inversiones Luimar Limitada"**. Para fines comerciales, tributarios y publicitarios la sociedad podrá actuar inclusive con Bancos con nombre de "INMOBILIARIA LUIMAR LTDA." Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios, separada e indistintamente, salvo limitaciones constan escritura extractada. Objeto: Adquisición bienes inmuebles, sean urbanos o rústicos, urbanización, subdivisión y/o parcelación de éstos, realización de obras que sean necesarias para tales fines, su explotación directa o a través de terceros, administración de los mismos, por cuenta propia o ajena, su administración y la percepción de sus frutos y la enajenación, venta y permuta de dichos inmuebles. Invertir en bienes muebles, corporales o incorporales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures y, en general, en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades, y demás bienes incorporales muebles; pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos. Realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el giro antes mencionado y que los socios determinen de común acuerdo. Podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o en co-participación con terceros. Capital: $250.000.000 aportado socios por partes iguales y que enteran como sigue: 1) Doña María Cecilia Losada Menéndez $125.000.000 que entera con a) $1.000.000 en efectivo, plazo 30 días contar esta fecha; b) con $41.000.000 que enterará en efectivo plazo 8 años esta fecha y acuerdo necesidades empresa; c) con $83.000.000 aportando en dominio locales comerciales número tres del Edificio Gala de Viña del Mar, calle Arlegui Nros. 253 al 263 y 269 al 273, avaluado común acuerdo socios en $37.000.000; número ciento nueve del Edificio Arcadia de Viña del Mar, calle Arlegui Nros. 428,440 y 450, avaluado común acuerdo socios en $31.000.000 y derechos equivalentes a un 50% sobre Depto. Nro. 806, ubicado en Santiago, Avenida Providencia 2577 esquina Luis Thayer Ojeda, derechos avaluados común acuerdo socios en $15.000.000. 2) Don Alejandro Salvador Roberto Bosco Masjuán $125.000.000 que entera: a) con $1.000.000 en efectivo, plazo 30 días contar esta fecha; b) con $41.000.000 que enterará en dinero efectivo plazo 8 años contar esta fecha y acuerdo necesidades empresa; y con $83.000.000 mediante aporte en dominio siguientes bienes inmuebles: Local comercial Nro.108 primer piso Edificio Arcadia, ubicado en Viña del Mar, calle Arlegui Nros. 428,440 y 450, avaluado común acuerdo socios en $35.000.000. Local comercial Nro. 221, Arlegui 428, 440 y 450, 2do. piso del Edificio Arcadia, ubicado en Viña del Mar, avaluado común acuerdo socios en $33.000.000; y derechos equivalentes a 50% del depto. Nro. 806, octavo piso, ubicado en Santiago, Avenida Providencia 2577 esquina Luis Thayer Ojeda, derechos avaluados común acuerdo socios en $15.000.000. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 50 años a contar 1ro. Enero 1994, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales de 20 años en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 29 Abril, 1994.

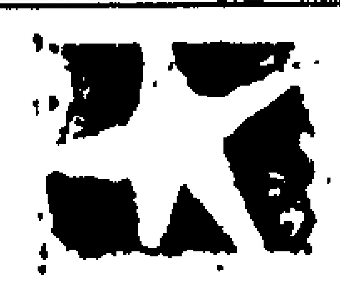
EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Once de Septiembre 2655, certifico por escritura esta fecha, ante mí, Inversiones VRJ S.A., Cerro Colorado Nº5812, Inversiones Santo Domingo Limitada, Charles Hamilton Nº9.633, Juan Echenique Guzmán, Rosal Nº331, y José Cruz Covarrubias, mismo domicilio anterior, las sociedades debidamente representadas, todos Santiago, modificaron sociedad **Inmobiliaria Santa Lucía Limitada** constituida escritura de 03.07.92, esta Notaría, inscrita a fs. 24.654 Nº13.349, Registro Comercio Santiago, 1992. Con arreglo a esta escritura, Inversiones Santo Domingo Limitada se retira, cediendo el total de derechos sociales a Inversiones VRJ S.A. Quedan como únicos socios: sociedad Inversiones VRJ S.A. y señores Juan Echenique Guzmán y José Cruz Covarrubias, en proporción de 60%, 20% y 20% respectivamente. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 de Mayo de 1994. M. Farren C.- N.P.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, abogado y Notario Titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera 8825, La Cisterna, certifico: por escritura hoy, ante mí: Elsa Milena Kirigin Rodríguez, Paulina Milka Kirigin Rodríguez, Mario Aldo Pavelic Saavedra y Boris Aldo Pavelic Kirigin, todos domiciliados Santiago, Santo Domingo 1083 segundo piso, modificaron sociedad **"Instituto Central de Estudios Intec Limitada"**, cuyo capital de quinientos mil pesos se encuentra enterado en caja social y escritura constitución se inscribió en extracto a fojas 1304, Nº 655 del Registro Comercio Santiago año 1986. Modificaciones consisten: a) Se retira socia Elsa Milena Kirigin Rodríguez, dueña del





DIRECCION DE RIEGO

I REGION

MODIFICACION PROPUESTA PUBLICA

Modifícase el lugar de apertura de Propuesta Pública de la Obra "MEJORAMIENTO Y REPARACION CANAL LAUCA 1994", quedando como sigue:

APERTURA DE PROPUESTA: El día 27 de Junio de 1994, en las oficinas de la Dirección de Vialidad, Edificio Alborada, 2º Piso, Arica, a las 15:30 Hrs.

EL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS I REGION TARAPACA

(11)

85% del total de derechos sociales, los que cede a Boris Aldo Pavelic Kirigin, ingresando cesionario como socio; b) Quedan como únicos socios Boris Aldo Pavelic Kirigin con 85% del capital social, Mario Aldo Pavelic Saavedra con 10% del capital social y Paulina Milka Kirigin Rodríguez con 5% del capital social; c) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a socios Paulina Milka Kirigin Rodríguez o Boris Aldo Pavelic Kirigin, con amplias facultades indicadas en escritura de constitución; d) Se modifica redacción de cláusula cuarta, quinta, sexta y novena del Estatuto, en forma indicada en escritura, para adecuarlo a circunstancias derivadas del ingreso del nuevo socio. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 de abril de 1994.- P. Ricardo Reveco H. Notario.-

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular Arica, con oficio Bolognesi 345, Certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Carlos Enrique Villavicencio Castillo, 21 Mayo 2242 y Armando Segundo Sánchez Risi, Arturo Prat 338, domiciliados Arica, modificaron sociedad **"Inti Representaciones Turísticas Limitada"** o INTI TOUR, constituida por escritura pública ante Notario Arica, don Víctor Warner Sarria el 28 Mayo 1988, inscrita fojas 317 vta. Nº163 Registro Comercio Conservador Arica año 1988, publicada Diario Oficial el 04 Julio 1988; y otras modificaciones.- Modificación consiste: "Modifican cláusula sexta pacto social en sentido que aumentan capital social de $2.000.000.-, a $8.000.000.-, socios enteran al contado y en dinero efectivo, don Armando Sánchez Risi, el 99% y don Carlos Villavicencio Castillo, el 1%".- En todo lo que no se modifica siguen vigente estipulaciones pacto social.- Arica, 30 Mayo 1994.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: que por escritura pública, fechada hoy, ante mí, Inversiones Almonacid Limitada, sociedad de su giro, representada por don Antonio Claudio Martínez Segui, San Sebastián 2839, oficina 802, Inversiones Porto Cervo Limitada, sociedad de su giro, representada por don Pierpaolo Zaccarelli Fasce, Viña del Mar, Avenida Borgoño 15240, departamento 81 y 82, Inversiones Positano Limitada, sociedad de su giro, representada por don Antonio Claudio Martínez Segui, San Sebastián 2839, oficina 802, Inversiones Carmel Limitada, sociedad de su giro, representada por doña María Cecilia Martínez Segui, Camino San Antonio 841, Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social **"Inversiones Almudena Limitada"**; Objeto: El objeto de la sociedad será: la compra, venta, arrendamiento, permuta e inversiones en general de bienes raíces urbanos o rurales; realización de todo tipo de inversiones sean de bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, en toda clase de bienes muebles incorporales, acciones, bonos, derechos, debentures, cuotas de fondos mutuos, títulos o valores mobiliarios y mercados a futuro; la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento u otra forma de explotación por cuenta propia o ajena de bienes raíces; la explotación comercial o industrial de negocios a cargo de sociedades que se vayan a formar, en formación o en las cuales se adquieran derechos o acciones; la constitución de sociedades filiales de las mismas, participar en sociedades en formación o ya formadas de cualquier tipo y en general, realizar todos los actos o contratos que acuerden los socios y por último afianzar operaciones de terceras personas naturales o jurídicas, constituyéndose en aval o codeudor solidario de las mismas.- Administración, uso razón social y representación corresponderá conjuntamente a don Francisco Javier Martínez Segui y a don Pierpaolo Zaccarelli Fasce, con facultades señaladas escritura extractada; Capital: $100.000.000, socios pagan siguiente forma: 1.- Con la suma de $50.000.000, al contado este acto, dinero efectivo, partes iguales, ingresado caja social, es decir $12.500.000, cada uno.- Dos.- Saldo $50.000.000, pagarán socios iguales partes $12.500.000 cada uno, dinero efectivo, plazo 3 años desde esta fecha a medida que necesidades sociales lo requieran, responsabilidad socios limitase monto sus aportes.- Duración: 20 años, a contar de esta fecha, prorrogada períodos iguales, sucesivos 20 años, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término 4 meses antes vencimiento.- Domicilio: ciudad Santiago.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 Mayo 1994. Eduardo Diez Morello, Notario.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría Santiago a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Alejandro Nieto Chadwick, domiciliado Fundo Majadas, Pirque sin número, Comuna de Pirque y Gilda Kawas Pino, mismo domicilio anterior, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, en especial, la compra, venta, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles; la inversión en acciones, bonos, pagarés, debentures, cuotas de fondos mutuos, derechos en sociedades, efectos de comercio, títulos de créditos o inversión y, en general en todo tipo de valores mobiliarios así como la inversión y explotación de estaciones de servicios y ramos similares y la inversión y explotación de supermercados y ramos similares.- Razón social es **"Inversiones Copan Limitada"** pudiendo usar el nombre de fantasía de "INVERCOP LTDA." y su uso y administración sociedad corresponde indistinta y separadamente a cualquiera de los socios anteponiendo su firma a razón social.- Capital es $2.000.000 aportado y enterado en dinero y por iguales partes por socios.- Sociedad durará hasta 31 Diciembre de 1999 a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo.- Domicilio social es Santiago.- Santiago, Junio 3 de 1994.- G. Le-Fort C.- Not. Sup.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, Local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Ricardo Israel Peszkin Zlotolow, Víctor Norberto Grunberg Kligerman y Bernardo Jacobo Codriansky Sussely, todos domiciliados en Echaurren 277, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, objeto la inversión en bienes muebles e inmuebles, sean corporales o incorporales tales como: debentures, bonos, y otros valores mobiliarios, títulos de crédito y cualquier tipo negocios en mercado capitales y en mercado inmobiliarios, pudiendo vender esos bienes, darlos en arrendamiento o usufructo u otra forma de cesión, uso y goce, la inversión o participación en sociedades de cualquiera naturaleza u objeto y realizar todas las operaciones comerciales y/o financieras que socios acuerden: razón social **"Inversiones e Inmobiliaria Floresta Limitada"**, nombre fantasía "FLORESTA LTDA.", cuyo uso y administración de sociedad tendrá uno cualquiera de los socios indistintamente; capital tres millones de pesos aportados un millón de pesos cada socio y enterado dinero efectivo en caja social; plazo vigencia cinco años, a contar desde esta fecha prorrogable tácitamente períodos iguales de un año cada uno, a menos un socio exprese voluntad contraria en escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación mínima tres meses a fecha en que sociedad deba terminar; domicilio, ciudad Santiago.- Santiago, 24 Mayo 1994.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario de Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura pública de fecha 31 de mayo de 1994, ante mí, Víctor Vidal Gilardino y Odette Germaine Villa Perretta, ambos Paul Claudel 1044, departamento 61, Vitacura, Santiago, constituyeron siguiente sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razón social: **"Inversiones Las Higueras Limitada"**. Objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, inclusive acciones, valores, efectos de comercio o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores; b) La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos y otros, el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos. Administración y uso razón social: corresponderá a Víctor Vidal Gilardino, actuando unipersonalmente, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $1.000.000, que los socios aportaron y pagaron al contado y en dinero efectivo en acto de constitución del modo siguiente: a) Víctor Vidal Gilardino $950.000, esto es 95% capital social y propiedad de la compañía; y b) Odette Germaine Villa Perretta $50.000, esto es 5% capital social y propiedad de la compañía. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas constan de escritura extractada. I. Torrealba A., Notario de Santiago. Santiago, 1 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, con oficio en calle Huérfanos Nº 1343, Santiago, rectifica extracto de escritura ante mí de 11 de abril de 1994, por la cual se constituyó la sociedad **Inversiones Río Verde Limitada**, el cual se publicó en el Diario Oficial Nº 34.848, de 25 de abril de 1994, y se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 7585 Nº 6281 del año 1994. Rectificaciones consisten en: Donde dice "Calle Paul Clanque", debe decir "Calle Paul Claudel", y donde dice "... y su duración es indefinida" debe decir "... y su duración es de 50 años". Santiago, junio 8 de 1994. Eduardo Pinto Peralta, Notario Público.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, Certifica: por escritura pública ante mí esta fecha: Mario Alberto Aguayo González, Maipú 251, 4º piso, of. 403 Valdivia, y Carlos Enrique Herrera Tardón, Maipú 125, 1er. piso, Of. 3, Valdivia, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: 1) invertir en actividades mercantiles y servicios de las más diversas especialidades o caracteres, pudiendo al efecto comprar y vender bienes raíces, vehículos, acciones, otorgar toda clase de servicios financieros y de corretaje; 2o) Proporcionar servicio de transporte de pasajeros, de carga u otros bienes mobiliarios, por su propia cuenta o por terceros sea por vía aérea, marítima, lacustre, fluvial o terrestre; 3°) Mantener en el país la representación de empresas nacionales o extranjeras cuyo objeto sea el de la fabricación, reparación o construcción de naves y,o aeronaves, su mantención y adquisición en el rubro nacional o internacional de todos los insumos necesarios de repuestos y de refacción; 4°) La elaboración, comercialización, exportación e importación, permuta, comodato, venta, cesiones, arrendamientos, distribución, anticresis y explotación de cualesquiera clase de negocios y actos jurídicos y contratos sobre toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, entre otros, de vehículos, maquinarias y todos aquellos otros rubros que directa o indirectamente digan relación con este fin.- Razón Social: **"Inversiones Rioforest Limitada"** pudiendo actuar como "RIOFOREST LTDA." Administración y uso razón social corresponderá socio Mario Aguayo González, quien la representará amplias facultades forma establecida cláusula tercera. Capital Social: $8.000.000 que se enteran siguiente manera: a) Mario Alberto Aguayo González $7.920.000 ingresados caja social dinero efectivo (99%).- b) Carlos Enrique Herrera Tardón $80.000 ingresados caja social dinero efectivo (1%).- Responsabilidad limitada monto aportes.- Sociedad empezará regir esta fecha y durará 5 años, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente, forma sucesiva por períodos 5 años cada uno si ningún socio manifestara voluntad ponerle término forma establecida cláusula séptima.- Domicilio Social: Valdivia, Maipú Nº 251, 4º piso, of. 403, sin perjuicio desarrollar actividades todo territorio nacional.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 1º Junio 1994.

EXTRACTO

Carlos Medina Fernández, Notario La Serena, Cordovez 484, Certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Betty Yoan Rodríguez Fuentes y Eric Marcel Lanzarotti Rodríguez, ambos *domiciliados Balmaceda* 1252, La Serena, constituyeron sociedad comercial res-

ponsabilidad limitada monto respectivos aportes, objeto la elaboración, distribución y venta de toda clase de comidas y alimentos. Razón social **"Lanzarotti y Compañía Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios quienes podrán actuar de consuno o separadamente y actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representarán amplias facultades. Capital $3.000.000 y cada socio aporta $1.500.000 dinero efectivo ya ingresado caja social. Duración 5 años contados fecha escritura social, renovable períodos iguales forma indicada escritura social. Domicilio La Serena. Demás cláusulas constan escritura extractada. La Serena, 3 Junio 1994. C. Medina F. Notario.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, Local 18, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí: Eugenio Blanco Ruiz, La Bolsa 74, Santiago; Gunther Wolff Schaufler, Caupolicán 673, La Calera; Gunther Wilhelm Wolff Gopfert, Calle Larga 128, Santa Clara, Comuna de Bulnes; modifican sociedad comercial "Sociedad Barraca Santa Clara Limitada", constituida escritura pública 5 Agosto 1983, ante Notario Quillota Moisés Corvalán Vera, inscrita Fs. 15 Vta., Nº 9 Reg. Com. 1983, Bulnes. Presente instrumento, socio Eugenio Blanco Ruiz vende el 40% de derechos a Gunther Wolff Schaufler, y el 60% restante a Gunther Wilhelm Wolff Gopfert quienes compran y adquieren. Cesiones rigen a contar esta fecha. Se introducen siguientes modificaciones al estatuto social: La representación y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera socios Gunther Wolff Schaufler y Gunther Wilhelm Wolff Gopfert. Sin embargo, será necesaria la comparecencia de ambos socios, para aquellas materias señaladas especialmente en el número uno de la cláusula sexta de la escritura extractada. El Capital de $22.893.667, queda aportado por socios Gunther Wolff Sch. y Gunther Wolff G. en proporciones de 70% y 30% respectivamente, el que se ha enterado. Se sustituye razón social y nombre fantasía por los de **"Maderas BSC Limitada"** y "B S C Ltda.", respectivamente. Se modifica cláusula décimo tercera en sentido que, en caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con herederos del socio fallecido. La administración quedará radicada en forma total en el socio sobreviviente. Se modifica el plazo de duración aumentándolo de 1 año a 10 años, renovable en forma estipulada en pacto social. Otras modificaciones constan en el pacto social y en lo no modificado permanece vigente estatuto social, limitando socios su responsabilidad monto de sus respectivos aportes.- Santiago, 6 Mayo 1994.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular este Departamento, Brasil 850, Local 105, Rancagua, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Marcelo Alberto Ayuso Marmolejo, médico cirujano; y doña Andrea Verónica Otárola Stark, Enfermera Asistencial, ambos separados de bienes y con domicilio en Pasaje Abeja Austral Nº 1072, San Damián, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada conforme Ley 3.918, sus modificaciones posteriores, Códigos Civil y Comercio. Objeto: Será todo lo relacionado con prestaciones médicas, traumatología, radiología, kinesioterapia, arsenalería y cualquier otro objeto anexo que los socios de común acuerdo convengan y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Razón social: **"Marcelo Ayuso y Compañía Limitada"**. Domicilio: Rancagua, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en cualquier punto del país o del extranjero. Administración: Corresponderá exclusivamente al socio Marcelo Alberto Ayuso Marmolejo. Capital: $1.000.000, aportados de la siguiente forma: a) Socio Marcelo Alberto Ayuso Marmolejo, aporta $500.000 en efectivo ya ingresados a caja social; b) Socio Andrea Verónica Otárola Stark, aporta $500.000 en efectivo ya ingresados a caja social. Responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. Duración: Empieza a regir desde el 1 de junio de 1994 y tendrá una duración de cinco años pudiendo prorrogarse tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Rancagua, 1 de Junio de 1994.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, Certifica: Por escritura hoy ante mí, don Diego Alberto Aracena Pizarro, doña Patricia Claudina Aguirre Maulén y doña Angélica del Carmen Aracena Zegarra, todos domiciliados Arica, Psje. Talagante 2369, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Netcom Importaciones y Exportaciones Ltda."**, nombre fantasía NETCOM LTDA. Objeto social: una empresa de ventas, representaciones, importaciones, exportaciones, artículos de librerías, insumos computacionales, prestación de servicios, mantención, asesorías y capacitación en áreas de informática, computación, electrónica, automatización y cualquier otra actividad que socios por unanimidad acuerden desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá a socio: Diego Alberto Aracena Pizarro y en su ausencia, que no será necesario acreditar ante terceros, socia Patricia Claudina Aguirre Maulén, con facultades indicadas cláusula cuarta pacto social.- Capital social: $1.100.000.-, aportado dinero efectivo e ingresado caja social, siguiente forma: a) Don Diego Alberto Aracena Pizarro, entera $990.000.-; b) Doña Patricia Claudina Aguirre Maulén, entera $99.000.- y c) doña Angélica del Carmen Aracena Zegarra, entera $11.000.- Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 5 años, renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 18 Mayo 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261 Santiago, certifica: Don Manuel Francisco Pavez Herrera y Doña María Teresa Aubry Dorlhiac, ambos domiciliados Camino Colonial Nº 2195, Lo Barnechea, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Pavez y Aubry Limitada"**, pudiendo girar todos efectos legales nombre de fantasía "PAVEZ Y AUBRY LTDA.". Objeto: La atención dental en todo tipo de especialidades; la realización de todo tipo de exámenes médicos o dentales; el arriendo de maquinarias y equipos relacionados con el área médica; y la realización de todo tipo de inversiones en bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y especialmente en derechos de sociedades, y sean de capital o de personas o de cualquier otra especie, administrarlas, percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricción de ninguna especie, como asimismo, la realización de cualquier acto o contrato que los socios acuerden de consuno. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Manuel Francisco Pavez Herrera, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades pudiendo obligarla toda clase de actos y contratos. En caso de muerte del socio administrador, la administración y uso de razón social se radicará en socio sobreviviente con iguales facultades. Capital: $5.000.000, se aporta siguiente forma: a) Manuel Francisco Pavez Herrera aporta $2.550.000, de los cuales entera en este acto $1.000.000, al contado, en efectivo, ya ingresados en caja social; saldo se obliga a enterarlo plazo 3 años a contar esta fecha, a medida necesidades sociales lo requieran. b) María Teresa Aubry Dorlhiac aporta $2.450.000, de los cuales entera en este acto $1.000.000, al contado, en efectivo, ya ingresados en caja social; saldo se obliga a enterarlo plazo 3 años a contar esta fecha, a medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes. Duración: 8 años a contar esta fecha, plazo se renovará períodos iguales 8 años forma establecida escritura extractada. Domicilio sociedad: comuna de Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 30 de Mayo de 1994. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Alfredo Parra Ulloa, Notario Público, Titular San Miguel, oficio Juan S. Bach Nº 41, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Raúl Titerman Rosental y David Titerman Burd, ambos Guardia Vieja 181, oficina 502, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes denominada **"Raúl Titerman y Compañía Limitada"** y nombre fantasía "RAUL TITERMAN Y CIA. LTA.". Objeto: Prestaciones médicas y de laboratorio en general y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Capital: $2.000.000 socios aportan en partes iguales $1.000.000 cada uno, dinero efectivo, ya ingresado caja social. Administración y uso razón social: Exclusivamente socio Raúl Titerman Rosental, salvo para avalar y caucionar obligaciones de terceros, caso en que deberán obrar conjuntamente ambos socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Utilidades y pérdidas: Raúl Titerman Rosental 10% y David Titerman Burd 90%. Duración: 3 años a contar fecha escritura constitución y expirará año 1997, renovable períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 25 Mayo 1994.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33ª. Notaría Santiago, Morandé 432, certifico, por escritura pública hoy, ante mí, Celian Egardo Román Zamorano, El Papayo Nº 3836, Villa El Arrayán, Puente Alto, de paso en ésta, y Leonardo Viviano Figueroa Morales, Traslaviña Nº 1996, Pedro Aguirre Cerda, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Román y Figueroa Limitada"**.- Objeto: Ejecutar operaciones de cobranza de todo tipo de documentos mercantiles en moneda nacional o extranjera, tales como letras de cambio, cheques, pagarés y otros, así como tomarlos en depósitos para ser entregados a sus destinatarios o girados. Igualmente podrá recibir todo tipo de correspondencia para su distribución dentro o fuera del país, y ejecutar cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con los anteriores. Capital: $1.000.000.- aportado: a) Celian Egardo Román Zamorano, $990.000.- $500.000.- este acto, ingresado a caja social, $490.000.- plazo un año. b) Leonardo Viviano Figueroa Morales $10.000.- este acto, ingresado a caja social. Administración y uso razón social: Exclusivamente Celian Egardo Román Zamorano, amplias facultades. Duración: 2 años contados esta fecha, renovables forma señalada estatutos sociales. Res-

ponsabilidad: Limitada monto aportes. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social.- Santiago, 26 Mayo 1994. I. Torrealba A.- Not. Púb.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4, e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lota 3; todos Paine, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada. Razón social **"Rotisería Antofagasta Norte Limitada"**, sigla "Rotisería Antofagasta Norte Ltda."; Objeto: La realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con los rubros de: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; y las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. Capital $200.000.- $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 3 Junio 1994.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada. Razón social **"Rotisería Tocopilla Limitada"**, sigla "Rotisería Tocopilla Ltda."; Objeto la realización de toda clase de negocios, administración, explotación, asesorías y comercialización, relacionada con los rubros de: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; y las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. Capital $200.000.- $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 3 Junio 1994.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular ex Depto. P.A. Cerda, G. Avda. 4571, San Miguel, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Flor María Olguita Medina Jeldres, Bustos 2157, Depto. 42, Providencia, y Sandra Lorena Venegas Medina, Providencia 2558, Providencia, repactan sociedad comercial de responsabilidad limitada "Sociedad Comercial F. Medina y Compañía Limitada", fantasía: "Parhi's y Cía. Ltda.", constituida en este oficio ante el infrascrito el dos de febrero de 1993, inscrita erróneamente a fs. 75 Nº 37 del Registro de Comercio de San Miguel, 1993, habiéndose publicado extracto D.O. 02-03-93, dictando sgtes. nuevos estatutos: Sras.: Flor María Olguita Medina Jeldres y Sandra Lorena Venegas Medina, de los domicilios indicados precedentemente constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, domicilio Stgo., sin perjuicio agencias; Razón social: **"Sociedad Comercial F. Medina y Compañía Limitada"**, fantasía: "PARHI'S Y CIA. LTDA."; Objeto: explotación del giro comercial de perfumería y artículos de tocador en general y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior; importación, compra, venta o distribución por cuenta propia o ajena toda clase artículos nacionales o importados; además, podrá constituir, formar parte, modificar, disolver y liquidar toda clase sociedades civiles y/o comunidades, efectuar aportes en dinero, especies y trabajos o servicios inmateriales, cualquiera sea objeto social de ellas; Administración y uso razón social: ambas socias, conjunta o separada e indistintamente; Capital: $4.000.000, aportado por socias sgte. manera: a) Flor M. O. Medina J.: 70%, cap. social ingresado: $1.400.000; y b) Sandra L. Venegas M.: 30% cap. social ingresado: $600.000; ambas cantidades este acto, contado, dinero efectivo; saldo medida necesidades sociales requiéranlo, plazo máximo 3 años contados ésta; Duración: 3 años ésta, renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales; fallecimiento una socia compañía continúa sobreviviente y herederos fallecida forma dicha pacto; utilidades y pérdidas: proporción aportes; otros acuerdos respectiva escritura.- San Miguel, 20.05.94.

EXTRACTO

Rafael Ortiz Cuevas, Notario Público La Cisterna, Gran Av. J. M. Carrera Nº 7877, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Ramón Enrique Reyes Muñoz, Paraíso Nº 10120, El Bosque, y María Teresa Cocio Salazar, Paloma Nº 9078, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada montos respectivos aportes, bajo razón social **"Sociedad Comercial Farosur Limitada"**, pudiendo actuar inclusive Bancos, nombre fantasía "FAROSUR LTDA.".- Objeto: La comercialización, elaboración, compra, venta, distribución, exportación e importación en general, de productos del mar, como asimismo la realización de faenas de pesca en todos sus aspectos y la prestación de servicios a terceros en todo lo relacionado con productos del mar y faenas de pesca, como asimismo cualquier otra actividad socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a María Teresa Cocio Salazar, manera expresada pacto social, amplias facultades.- Capital: $5.000.000.-, que socios aportan, enteran y pagan, partes iguales, siguiente manera: a) Ramón Enrique Reyes Muñoz, $2.500.000.- contado, dinero efectivo, ingresando este acto caja social; y b) María Teresa Cocio Salazar, $2.500.000.- entera con $250.000.- contado, dinero efectivo, ingresando este acto caja social; y saldo lo enterará plazo 9 meses, forma estipulada pacto social.- Duración: 3 años, contar fecha escritura, prorrogable períodos iguales y sucesivos, en forma y condiciones indicadas pacto social.- Domicilio: Ciudad de Santiago, Mariluan Nº 2339, Pedro Aguirre Cerda, sin perjuicio agencias o sucursales pueda establecer resto país o extranjero.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- La Cisterna, 5 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, Certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: María Angélica Rosa Moraleda Mora, y Luis Alberto Fernández Aramayo, ambos domiciliados David Girvan 3045, Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comercial Moraleda Limitada"** pudiendo usar nombre "COMERCIAL MORALEDA LTDA.". Objeto social: a) Importación, exportación, distribución, representación y comercialización toda clase mercaderías, bienes y productos cualquier tipo; b) compra, venta, permuta, arrendamiento y enajenación toda clase bienes raíces o muebles, derechos y otros bienes similares; c) compra, adquisición, venta, enajenación y permuta toda clase valores, comprendiéndose cualesquiera títulos o efectos transferibles, incluidas las acciones, opciones a la compra y venta acciones, bonos, debentures, cuotas fondos mutuos, planes ahorro, efectos de comercio y todo título de crédito o de inversión, incluidos los emitidos o garantizados por el Estado, por las instituciones públicas centralizadas o descentralizadas, Banco Central de Chile y demás personas autorizadas; y d) en general realizar toda clase de inversiones cualquier rubro, bienes, valores y otros similares; ejecutar todo tipo actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, indistintamente, con facultades indicadas cláusula Cuarta pacto social.- Capital social: $1.000.000, aportado siguiente forma: a) socia María Angélica Rosa Moraleda Mora, $500.000 dinero efectivo, ya ingresado haber social; y b) Luis Alberto Fernández Aramayo, $500.000, dando en dominio a sociedad un local comercial, ubicado calle Sangra Nº350, Local 55, avaluados por socios común acuerdo.- Socios limitan responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha escritura social y durará 3 años renovables conforme pacto social. Domicilio social ciudad de Arica, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Arica, 31 de Mayo 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular Notaría Nº 29 Santiago, Mac Iver 225, Oficina 302 certifica: Por escritura hoy ante mí: Inversiones Agua Dulce Limitada, representada por José Rodrigo Chamorro Spikin y María Inés Leighton Thomas, todos domiciliados en Esteban dell'Orto Nº 6565 Dpto. 71; Inversiones Culenmapu Limitada, representada por Gonzalo Lorenzo Chamorro Spikin y por José Rodrigo Chamorro Spikin, todos domiciliados en Carlos Antúnez 2835 Depto. Nº 402; Inversiones y Asesorías Matrix Limitada, representada por Germán Jorge Guerrero Fuenzalida, ambos domiciliados en Las Hualtatas Nº 5335, Dpto. 502; Germán Roberto Guerrero Reyés, domiciliado en Las Hualtatas Nº 5335, Dpto. 502, representado por Germán Jorge Guerrero Fuenzalida del mismo domicilio, Patricio Orlando José González Espinoza, domiciliado en Luis Valenzuela Aris 3394; Pamela Viviana Humeres Apra, domiciliada en Burgos 268 Dpto. 42; Julio Humberto Videla Leyton; Ballesteros y Asociados Limitada, representada por Luis Alberto Orlandi Jorquera; Profesionales Médico Sediar Limitada, representada por Isidro Lino Huete Lira y por la sociedad Amigos de la Radiología e Imagenología Limitada la que a su vez es representada por José Domingo Arce Valenzuela y Francisco Javier Medina Infante; Inversiones Chungungo Limitada, representada por Alberto Julián Pérez Díaz, éstos últimos cuatro comparecientes y sus respectivos representantes domiciliados en Avenida Santa María 0410; Inmobiliaria Fraen Limitada domiciliada en Roberto del Río 1002, representada por Francisco Javier Medina Infante, del mismo domicilio; Marco Antonio Soza Mertens, Avenida Santa María 0410; Héctor Gustavo López Bravo, Avenida Santa María 0410; Hernán Jorge Chamorro Balart, Avenida Santa María 0410; Zoila Antonia Araya Rojas, domiciliada en Luis Valenzuela Aris 3394; Inmobiliaria La Punta Limitada, domiciliada en Pedro Lira 1449, representada por Víctor Jorge Díaz Bravo, mismo domicilio; María Eugenia Lucía Campra, Avenida Santa María 0410; Inmobiliaria Mac Matthews Limitada, domiciliada en Escribá de Balaguer 11493, representada por Alexander Mac Cawley Matthews, mismo domicilio; Densitometría Radiológica Limitada, representada por la sociedad Profesionales Médicos Sediar Limitada, la que a su vez es representada por Isidro Lino Huete Lira y Francisco Javier Medina Infante, del mismo domicilio; Inmobiliaria Huete y Huete Limitada, representada por Isidro Lino Huete Lira, del mismo domicilio; Luis Alfredo Ramírez Núñez, Enriqueta Lucía Allende Castillo, estos últimos cuatro comparecientes domiciliados en Avenida Santa María 0410, todos los domicilios de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad Comercial Tomo Nuclear Limitada,** pudiendo funcionar y actuar con el nombre de Tomo Nuclear Ltda. Objeto: Explotación de toda clase de laboratorios clínicos relativos a radiología e imágenes, medicina nuclear y servicios radiológicos en general, como asimismo de clínicas y establecimientos hospitalarios. Administración y uso razón social corresponde conjuntamente a los socios Patricio Orlando José González Espinoza, Inversiones Agua Dulce Limitada e Inmobiliaria Fraen Limitada, en la forma que se indica en escritura extractada. El Capital de la sociedad es de $138.000.000.- que se entera y paga en dinero efectivo en la siguiente forma: Inversiones Agua Dulce Limitada $15.000.000.-; Inversiones Culenmapu Limitada $15.000.000.-; Inversiones y Asesorías Matrix Limitada $3.000.000.-; Germán Roberto Guerrero Reyes $2.000.000.-; Patricio Orlando José González Espinoza $22.000.000.-; Pamela Viviana Humeres Apra $11.000.000.-; Julio Humberto Videla Leyton $11.000.000.-; Ballesteros y Asociados Limitada $4.400.000.-; Profesionales Médicos Sediar Limitada $7.200.000.-; Inversiones Chungungo Limitada $6.000.000.-; Inmobiliaria Fraen Limitada $4.400.000.-; Marco Antonio Soza Mertens $4.400.000.-; Héctor Gustavo López Bravo $4.400.000.-; Hernán Jorge Chamorro Balart $4.400.000; Zoila Antonia Araya Rojas $4.000.000.-; In-

mobiliaria La Punta Limitada $4.400.000.-; María Eugenia Lucía Campla $2.000.000.-; Inmobiliaria Mac Matthews Limitada $1.100.000.-; Densitometría Radiológica Limitada $3.500.000.-; Inmobiliaria Huete y Huete Limitada $4.400.000.-; Luis Alfredo Ramírez Núñez $2.200.000.-; Enriqueta Lucía Allende Castillo $2.200.000.-, quedando completamente pagado el capital social. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha de la escritura constitución, renovable tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta voluntad de poner término a la sociedad a la expiración de dicho plazo o su período de prórroga, en la forma señalada en la escritura que se extracta.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago 28 de Abril de 1994.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de esta fecha, ante mí, Carlos Walter Kyling Schmidt, Ximena Marta Elena Sánchez Rosas, ambos domiciliados Presidente Riesco Nº 4550, Depto. 102, Edificio Chorrillos, Las Condes y Eduardo Alberto Kyling Schmidt, Camino Algarrobo Nº 1311, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Constructora El Mauco Limitada"**. Nombre Fantasía: "Constructora El Mauco Ltda.". Objeto: El objeto de la sociedad será la construcción, edificación, remodelación, ampliación y proyectos de casas, edificios, caminos y de todo tipo de obras civiles, por cuenta propia o ajena; subdivisión, urbanización y loteo de inmuebles rurales o urbanos, por cuenta propia o ajena; y la realización de las demás actividades que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $4.200.000 aportado en dinero efectivo que socios enterarán en caja social en plazo de 1 año según necesidades de la sociedad en la siguiente forma: 1) Carlos Walter Kyling Schmidt $2.431.200, correspondiente al 60,78%; 2) Eduardo Alberto Kyling Schmidt $935.200, correspondiente al 23,38%; 3) Ximena Marta Elena Sánchez Rosas $633.600, correspondiente al 15,84%. Administración, representación y uso razón social: Corresponde a socio Carlos Walter Kyling Schmidt con facultades señaladas en escritura extractada, sin perjuicio que para determinadas facultades se requerirá comparecencia conjunta de los 3 socios. Domicilio. Ciudad y comuna Santiago. Duración, 3 años, contados fecha escritura extractada, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, salvo manifestación voluntad de ponerle término en forma señalada en escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.- R. Bennett U., N.P.S.- Santiago, 30 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público 23 Notaría Santiago, Agustinas 1458, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, "Sociedad de Inversiones Traiguén Limitada", representada, por Iván Enrique Gatica Contreras, ambos domiciliados Apóstol Santiago 196, Estación Central, y "Sociedad de Inversiones Santa Catalina Limitada", representada, por Luis Miguel Casorzo Casorzo, ambos domiciliados Carlos Aguirre Luco 1012, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Sociedad de Arriendo de Equipos de Construcción Andac-Co. Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "ANDAC-CO LTDA." incluso ante Bancos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Contraloría General de la República, y/o cualquier otro organismo público o privado.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que acuerden establecer en otros puntos país o extranjero.- Objeto: La compra, venta y arriendo de materiales y equipos para la construcción; ejecutar obras de ingeniería y construcción, pudiendo manufacturar, importar, exportar y comercializar materiales y equipos de construcción, nacionales e importados; asimismo ejecutará cualquier actividad, relacionada o no con el giro principal que los socios de común acuerdo determinen. Administración de sociedad, representación y uso de razón social corresponderá indistintamente a Iván Enrique Gatica Contreras y/o a Luis Miguel Casorzo Casorzo, en las representaciones que comparecen, en forma y con facultades establecidas pacto social que extracto. Capital: $10.000.000, que se entera y paga siguiente manera: a) "Sociedad de Inversiones Traiguén Limitada", representada por Iván Enrique Gatica Contreras, aporta en este acto $5.000.000, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social. b) "Sociedad de Inversiones Santa Catalina Limitada", representada por Luis Miguel Casorzo Casorzo, aporta en este acto $5.000.000, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social. Utilidades y eventuales pérdidas sociales se distribuirán entre socias a prorrata aportes respectivos. "Sociedad de Inversiones Traiguén Limitada" y "Sociedad de Inversiones Santa Catalina Limitada", limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años a contar de esta fecha, prorrogable automática y tácitamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, si ninguna de las socias, manifestare voluntad en contrario, en tiempo y forma establecidos pacto social. Demás estipulaciones, escritura que extracto.- Santiago, 11/mayo/1994.

EXTRACTO

Jorge Agurto Chamorro, Notario Público, Titular Iquique, A. Pinto 444, Certifica, por escritura hoy, ante mí, Ricardo Guillermo Spencer Guzmán, y Marcia Odette Delherbe Figueroa, ambos Ramírez 428, Iquique, modifican sociedad responsabilidad limitada "Compured Limitada", constituida 21 Junio 1993, ante Notario Iquique, Jorge Agurto Chamorro, inscrita Reg. Comercio fjs. 487 Nº 417, Conservador Iquique, año 1993. sgtes. términos: a" modificase cláusula Tercera: Razón social: **Sociedad de Capacitación Computacional y Redes Compured Limitada**, pudiendo actuar y funcionar igualmente ante Bancos e Instituciones Financieras, empresas y entidades público o privado, nombre COMPURED LTDA.: b" modificase cláusula Décima: "Administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, anteponiéndose firma razón social o nombre fantasía representarán sociedad más amplias facultades. En todo lo no modificado continuará vigente pacto constitución social. Demás estipulaciones modificación extractada. Iquique, Junio 01 de 1994.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública de hoy, Jaime Danilo Manuel Barahona Vargas, Camino El Cajón 17095, Lo Barnechea; Manuel Augusto Germán Gaete Winkelmann, Valentín Letelier 739, Villarrica, y Aníbal Eugenio Baeza Ovalle, Avda. Colón 4275, depto. 82, Las Condes; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Sociedad de Servicios Profesionales Limitada"**, nombre fantasía "SERPRO LTDA.". Objeto: El desarrollo de todo tipo de negocios relacionados con el rubro de servicios y de prestaciones profesionales; la compra, venta o arriendo de bienes muebles e inmuebles, con o sin amoblado, y a su vez el arriendo, subarriendo o cesión del uso o goce de estos bienes a terceros, en especial a profesionales del área médica o de otras profesiones; la programación, planificación, financiamiento, diseño, ejecución, mantención, reparación, explotación, organización, construcción y administración de programas de salud, clínicas, hospitales, centros médicos y dentales, laboratorios, etcétera, representarlas en Chile o en el extranjero, sean éstas instituciones nacionales o extranjeras; la importación, comercialización, venta o arriendo de equipos e instrumentos médicos, de medicamentos, prótesis e insumos y elementos relacionados con el objeto social; y en general el desarrollo de todo tipo de actos y contratos que complementen, sean conducentes a los fines de la sociedad y/o que estén destinados a la inversión de los fondos disponibles en la sociedad. Domicilio: Villarrica, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Duración: 3 años contados desde esta fecha, renovables períodos iguales, forma indicada pacto social. Capital: $1.500.000 socios aportan y pagan por partes iguales con $600.000 este acto, de contado, y saldo $900.000 a pagar plazo 3 años contados de esta fecha. Administración y uso razón social: Corresponderá a todos los socios indistinta y separadamente, salvo excepciones señaladas pacto social, en que deberán actuar conjuntamente. Otras consideraciones constan escritura que extracto.- Santiago, 17 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Titular Santa Cruz, Claudio Cancino Nº 60, Pasaje Marcel, certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Rodrigo San Martín Saldaña, Gral. del Canto 49; Oscar Manuel Ramírez Núñez, Casanova 122; y Edgardo Gonzalo Cabeza Cabello, Valenzuela 818, todos Santa Cruz, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes con razón social: **"Sociedad de Servicios Servitodo Limitada"** y nombre fantasía "SERVITODO LTDA.". Domicilio: Santa Cruz, sin perjuicio sucursales. Objeto: prestación de servicio de aseo y empleo; corretaje de toda clase de bienes inmuebles; exportación e importación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes; producción de seguros; tasaciones; asesorías; comercialización de toda clase de bienes muebles o inmuebles; realización de negocios rentísticos y de mera inversión y demás actividades que los socios determinen, se relacionen o no con lo anterior. Administración, representación y uso razón social: corresponderá indistintamente a todos los socios, salvo las excepciones señaladas en el pacto social. Capital: $900.000 que socios aportan en iguales partes a razón de $200.000 cada uno en efectivo, este acto, y saldo de $100.000 cada uno, que se comprometen a enterar en dinero o especies, en plazo máximo de tres años, a contar esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Duración: hasta el 31 Diciembre de 1998, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos trienales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 06 Junio 1994.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 certifico: Por escritura hoy ante mí, señores: Nelson Javier Hurtado Leyton, Pasaje Cuatro 1625, Población Huarasiña, Iquique, y Marcelo Javier Hurtado Naccarino, Héroes de La Concepción 746, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Sociedad de Transportes Hurtado y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "TRANSPORTES SAN FRANCISCO LTDA.", cuyo objeto será la explotación de una empresa de transportes y toda otra actividad relacionada con la anterior.- Al efecto la sociedad podrá organizar servicios de transportes por cuenta propia o ajena adquirir o arrendar vehículos para dichos propósitos, y en general, desarrollar cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a socio Nelson Javier Hurtado Leyton.- Capital es $3.072.000.- Nelson Javier Hurtado Leyton, aporta en dominio vehículos avaluados en $2.972.000; y Marcelo Javier Hurtado Naccarino, aporta $100.000.- en dinero ya ingresados en caja social.- Sociedad durará dos años contados desde fecha contrato, prorrogables en forma tácita, automática y sucesiva por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio Social: Iquique.- Iquique, 14 Mayo 1994.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550 Of. 3, Certifico: Por escritura pública ante mí, día 25.05.1994, señores: Eduardo Enrique Ormeño Muñoz, 18 de Septiembre 661, Depto. 153; y Julio Enrique Ormeño Bailey, Cruz 372, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, conformidad Ley 3918, sus modificaciones y disposiciones Códigos Civil y Comercio. Razón social es **"Sociedad Eduardo Ormeño y Cía. Limitada"** y su domicilio la Comuna de Chillán. Objeto social: atención médica y la orientación escolar y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Administración, representación y uso razón social corresponderá al socio Eduardo Enrique Ormeño Muñoz, quien obrando de esta manera y anteponiendo a su firma la razón social obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario con amplias facultades indicadas escritura. Capital social: $1.000.000 que socios aportan y enteran con $500.000 cada uno que ingresan este acto a la caja social en dinero efectivo. Sociedad rige a contar fecha escritura y tendrá una duración de 2 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término con una antelación mínima de tres meses a la fecha de término del período que estuviere en curso, forma indicada. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir. Chillán, 27 de Mayo de 1994.

EXTRACTO

Carlos Rodríguez Salgado, Notario Suplente del Titular Arturo Carvajal Escobar, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Nerva Adriana Silva Valdés, Ximena Patricia Franco Silva, ambas Avda. Linares 0742 y Pedro Francisco Franco Silva, Avda. Linares 0771, todos La Granja, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la fabricación de muebles en todas sus variedades. Razón social **"Sociedad Franco Silva Limitada"**, pudiendo usar ante cualquier persona, entidad, inclusive ante Bancos, nombre fantasía "MUEBLES FRANCO". Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Ximena Patricia Franco Silva, quien la representará con amplias facultades. Capital $1.000.000, aportados: Nerva Adriana Silva Valdés, $500.000, Ximena Patricia Franco Silva y Pedro Francisco Franco Silva, $250.000, cada uno, todos en dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 5 años contar esta fecha, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación período respectivo. Domicilio Santiago.- Santiago, 18 Mayo 1994.- C. Rodríguez S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs: Pedro Mulet Gou; Silvia Smirna Vera Calvo; Viviana Mulet Vera; Octavio Miranda Urízar, Javier Octavio Miranda Arancibia y Mónica María del Perpetuo Socorro Arancibia Triday, todos domiciliados en Toesca Nº 1844 Santiago, modifican sociedad **Sociedad Hotelera Epsilon Limitada,** constituida 22 de Junio de 1972 ante el Notario de Santiago don Maximiliano Concha Rivas e inscrita fs. 4.846 Nº 2475 Registro Comercio Stgo., Conservador Bienes Raíces año 1972. Modificada posteriormente. Modificación actual consiste: Javier Octavio Miranda Arancibia cede a don Octavio Miranda Urízar sus derechos sociales correspondientes a 13,32%, en $4.000.000 pagados efectivo este acto. Como consecuencia quedan como únicos socios Pedro Mulet Gou 25%; Silvia Smirna Vera Calvo 15%; Viviana Mulet Vera 10%; Octavio Miranda Urízar 38,32% y Mónica María del Perpetuo Socorro Arancibia Triday 11,68% del capital, quedando su responsabilidad limitada a sus aportes. En todo lo que no se modifica rige plenamente pacto social primitivo y modificaciones posteriores. Otras estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 24 de Mayo de 1994.-

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular de la 45ª Notaría de Santiago don René Benavente Cash, ambos Huérfanos 1207, certifico: Que por escritura de fecha 18 de Abril de 1994, ante el titular, señores Ciro Juan Gonzalo María Herrera Villamil, Esteban Dell'Orto Nº 6.539 Depto. 86, Las Condes, Santiago, María José Herrera Echeverría, Eliodoro Yáñez Nº 2416, Providencia, Santiago; Paula Herrera Echeverría, Miguel Angel Buonaroti Nº 396, Las Condes, Santiago; Gonzalo Herrera Echeverría, Polonia 306, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto de aportes. Razón social: **Sociedad Inmobiliaria Santa Teresa Limitada.-** Administración y uso razón social corresponderá a Ciro Juan Gonzalo María Herrera Villamil. Capital social es la suma de $20.300.000.- repartido entre socios: Ciro Juan Gonzalo María Herrera Villamil, $20.000.000.- en que se avaluó el inmueble que aporta en dominio ubicado en calle San Gabriel 202, Providencia, María José Herrera Echeverría. Paula Herrera Echeverría y Gonzalo Herrera Echeverría, $100.000.- cada uno, enterando en este acto dinero efectivo.- Objeto social: compra, venta, comercialización, enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, subarriendo, explotación, loteo, subdivisión y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rústicos y toda otra actividad que los socios acuerden relacionada con el objeto social, lo cual no será necesario acreditar ante terceros.- Duración: 5 años a contar fecha escritura, plazo que se renovará en forma pactada.- Domicilio social, ciudad de Santiago.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 6 de Junio de 1994.- Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente".-

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Marcela Esther Palacios Moreno y Felipe Rodolfo Giacamán Fernández, ambos domiciliados Apoquindo 3990 oficina 406 Las Condes, constituyeron sociedad profesionales responsabilidad limitada, hasta concurrencia monto aportes, denominada **"Sociedad Neurología Alcántara Limitada"**; Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente; El objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales médicos, tratamientos conexos, incluso a través de utilización de medios mecánicos, para tratamientos y o diagnóstico, y cualquier otro acto de comercio vinculado o no, directa o indirectamente con el objeto social, que los socios acuerden; Capital: $4.000.000 que socios aportan con $2.000.000 cada uno, dinero efectivo ingresado caja social; Duración: 5 años fecha escritura, renovable períodos iguales; Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 6-Mayo-1994

EXTRACTO

María Soledad Moreno Prohens, Notario Suplente titular de Copiapó Eduardo Cabrera Cortés, Colipí 351, certifico: Por escritura 13 Abril 1994, ante mí, don Pedro Fernando Paolini Arqueros, Henríquez s/n Depto. 44, doña Rebeca Ardiles Funes, Tres Puntas 242, Pob. Chañarcillo, don Alberto Eduardo Iturra Benavides, Tres Puntas 242 y don Guillermo Lorenzo Solar Vásquez, Avda. Los Loros 2555, todos Copiapó, modificaron **"Sociedad Processum Limitada"**, constituida por escritura 4 Diciembre 1991 ante Notario Copiapó, Jaime Morandé, inscrita fojas 349 vta. Nº251 Registro Comercio Copiapó, año 1991. Modificaciones son: 1) Se retira de la Sociedad socios Pedro Paolini Arqueros y Guillermo Solar Vásquez, quienes ceden la totalidad de sus derechos en ella, el primero a don Alberto Eduardo Iturra Benavides en $250.000.- contado y el segundo a doña Rebeca Ardiles Funes en $250.000.- contado.- 2) Quedan como únicos socios don Alberto Eduardo Iturra Benavides y doña Rebeca Ardiles Funes con 50% de derechos c/u. 3) Se complementa cláusula cuarta pacto social, sentido que la administración de la Sociedad corresponde a cualquiera de los socios conjunta o separadamente con facultades indicadas escritura. 4) Socios aumentan capital social a la suma de $5.000.000.- para lo cual c/u aportará $2.000.000.- según necesidades sociales en plazo un año. 5) Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Copiapó, 13 Abril 1994.

EXTRACTO

Julio Lavín Ahumada, Abogado, Notario y Archivero Judicial este Departamento, Titular, domicilio Tribunales de Justicia esta ciudad, certifica: por escritura pública hoy ante mí, señores Ricardo Arturo Alarcón Alarcón, rut 6.020.778-K, Alexis Eduardo Sartori Muñoz, rut 9.301.833-8 y Eduardo Nelson Cabrera Vásquez, rut 6.238.362-3, modificaron contrato Sociedad Valparaíso Eterno Limitada constituida por escritura 13 de Mayo de 1993 ante mí, inscrita a fs. 509 vta. Nº 481 Registro de Comercio 1993 Valparaíso en sentido se retira socio Alexis Eduardo Sartori Muñoz y cede señores Ricardo Arturo Alarcón Alarcón y Eduardo Nelson Cabrera Vásquez sus derechos en sociedad, que continuará operando bajo estipulaciones contrato original con sólo las siguientes modificaciones: a) Razón social será **Sociedad Restaurante Valparaíso Eterno Limitada;** b) administración recae en socio Eduardo Nelson Cabrera Vásquez con las mismas facultades del contrato original; c) capital social $15.000.000 totalmente aportado en proporción 47,5% don Ricardo Arturo Alarcón Alarcón y 52,5% don Eduardo Nelson Cabrera Vásquez y misma proporción participan utilidades y pérdidas; d) sociedad y socios personalmente se responsabilizan obligaciones tributarias del cedente. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Valparaíso 13 de Mayo de 1994.- Doy fe.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Arica, Prat 338, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Blanca Angélica Vivar González, Avda. Santa María 2170, Dpto. 201, Arica, por sí; y Cristián Gonzalo Flores Vivar, Nataniel Cox 933, Dpto. 102, Santiago, representado por Lorena del Pilar Flores Vivar, Cerámica 453, Arica; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social: **"Sociedad Vivar y Flores Limitada"**, pudiendo actuar también, inclusive con bancos, con nombre TRANSFLOVAR LIMITADA. Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de socios, conjunta o separadamente, con facultades señaladas en cláusula Cuarta de pacto social. Capital: $8.000.000.- aportando cada socio $4.000.000.- dinero efectivo, ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Objeto: explotación transporte de carga, mercadería, fletes y/o pasajeros dentro o fuera territorio nacional, como también representación, formación y administración toda clase empresas comerciales o industriales del ramo, importación o exportación toda clase productos, vehículos, piezas o partes automotrices, prestación toda clase o tipo servicios, asesorías o marketing en materias propias su giro; y, en general, cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con anteriores, calificadas como acto de comercio. Duración: 5 años, contados fecha constitución, renovables conforme escritura social.- Otras estipulaciones en escritura extractada. Arica, 27 Mayo 1994.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, abogado y Notario Titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera 8825, La Cisterna, certifico: por escritura hoy, ante mí: Elsa Milena Kirigin Rodríguez, Paulina Milka Kirigin Rodríguez, Mario Aldo Pavelic Saavedra y Boris Aldo Pavelic Kirigin, todos domiciliados Santiago, Santo Domingo 1083 segundo piso, modificaron sociedad **"Studio Modas Paulina Diard Limitada"**, cuyo capital de quinientos mil pesos se encuentra enterado en caja social y escritura constitución se inscribió en extracto a fojas 1299, Nº 653 del Registro Comercio Santiago año 1986. Modificaciones consisten: a) Se retira socia Elsa Milena Kirigin Rodríguez, dueña del 5% del total de derechos sociales, quien cede 4% del total a Boris Aldo Pavelic Kirigin y 1% del total a Mario Aldo Pavelic Saavedra, ingresando cesionarios como socios; b) Quedan como únicos socios Paulina Milka Kirigin Rodríguez con 95% del capital social, Boris Aldo Pavelic Kirigin con 4% del capital social y Mario Aldo Pavelic Saavedra con 1% del capital social; c) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a socios Paulina Milka Kirigin Rodríguez o Boris Aldo Pavelic Kirigin, con amplias facultades indicadas en escritura de constitución; d) Se modifica redacción de cláusulas cuarta, quinta, sexta y novena del Estatuto, en forma indicada en escritura, para adecuarlo a circunstancias derivadas del ingreso de los nuevos socios. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 de abril de 1994.- P. Ricardo Reveco H.- Notario.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.881 de 4 de Junio de 1994, se publicó extracto de sociedad **"Verbum Servicios Psicológicos Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinticuatro, segunda columna, donde dice "... en cualquier clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones..." debe decir "... en cualquier clase de bienes muebles, corporales e incorporales, acciones...".

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica, por escritura pública hoy ante mí, José Miguel Fernández Larraguibel, Kilómetro 133, Panamericana Sur y María del Pilar Irarrázaval Valenzuela, Padre Mariano 310, dep. 15, ambos Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social: **"Yrarrázaval y Compañía Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios conjuntamente. Capital social: $20.000.000, socios aportan por iguales partes, enterando c/u $2.000.000 arcas sociales este acto, enterarán saldo mediante aporte en dinero o bienes que avaluarán de común acuerdo. Objeto: producción, elaboración, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de productos de madera, agrícolas, ganaderos relacionados de cualquier forma con la industria forestal, agrícola o ganadera. La representación y venta de insumos y maquinarias para la actividad agrícola y forestal y la comercialización de cualquier forma de toda clase de productos relacionados con lo anterior. La prestación de servicios relacionados con el transporte terrestre, ya sea por medios propios o que utilice a cualquier título y la inversión en toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles. La administración y explotación de bienes raíces urbanos o agrícolas propios o que la sociedad administre y la comercialización, distribución, elaboración y exportación de lo que estos bienes produzcan. La realización de todas estas actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social que los socios acuerden. Duración: 2 años contado fecha escritura, prorrogándose períodos sucesivos o iguales 2 años si ningún socio manifiesta voluntad poner término por escritura pública anotada margen inscripción social a lo menos 6 meses anticipación fecha vencimiento. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Responsabilidad: Limitada montos respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 Mayo 1994.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifico: Por escritura hoy ante mí, Luis Eduardo Sattui Castañeda, ingeniero, Avda. Providencia Nº1.765, Dep. Nº1915; Santiago, en nombre y representación de César Fuentes Ortiz Ingenieros S.A., sociedad anónima extranjera constituida y existente según las leyes de la República del Perú, domiciliada en calle Beta 147, Parque Internacional de Industria y Comercio, Callao, Perú, protocoliza bajo el Nº164, los antecedentes legales, que acreditan que la referida sociedad se encuentra legalmente constituida y vigente, de acuerdo a las leyes peruanas. Copia auténtica de los estatutos vigentes en conformidad a la Ley del Perú y un poder legal otorgado por la sociedad a don Luis Eduardo Sattui Castañeda; y asimismo, por escritura de esta misma fecha Repertorio Nº165 declara que modifica Agencia en Chile "Cefoisa-Chile", constituida por escritura 27 Marzo 1990, Notaría Raúl Undurraga Laso e inscrita Fs.8.711, Nº4.412 Reg. Comercio Santiago, año 1990; modificaciones y declaraciones consisten: 1) Nombre: "Cefoisa-Chile".- 2) Objeto: es y será la confección de estudios y proyectos de ingeniería, la ejecución y construcción de

toda clase de obras de ingeniería, especialmente muelles, varaderos, obras portuarias sin distinción de ninguna índole; proyectos y construcción de viviendas y, en general, todas y cada una de las obras y proyectos relacionados con la construcción inmobiliaria y la ingeniería civil.- 3) Declara Sociedad conocer legislación chilena y reglamentos.- 4) Bienes sociedad afectos leyes chilenas.- 5) Sociedad se obliga a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender las obligaciones que hayan de cumplirse en el país.- 6) Capital: Se aumenta capital social $61.649.785 producto de las siguientes operaciones: a/ Capital efectivo, de US$25.000, al 31/12/93, al 31/12/93, se convierte en pesos misma fecha, quedando en $10.711.750.- b) Se agregan $3.485.790, proveniente del fondo de revalorización del capital propio.- 7) Se aumenta capital en $47.452.248. Total capital ingresado a la fecha $61.649.785.- Todas las cifras indicadas ya fueron pagadas e ingresadas en caja social.- 8) Domicilio Agencia: Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales en oficinas resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12 de Abril de 1994.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que con fecha 6 de Mayo de 1994, ante él, se han protocolizado en esta Notaría, y bajo el Nº 44 los documentos a que se refiere el artículo 121 de la Ley Nº 18.046, y que, con igual fecha, el Agente en Chile de la sociedad anónima extranjera Inversiones de Desarrollo S.A., doña Luz María Bierwirth Alvarez, otorgó la escritura pública a que se refiere el artículo 122 de la misma ley citada, por la que formuló las declaraciones que se extractan a continuación: 1) Que el nombre de la sociedad anónima extranjera es "Inversiones de Desarrollo S.A." y funcionará en Chile con el nombre de "Inversiones de Desarrollo S.A., Chile"; 2) Que el domicilio de la Agencia es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; 3) Que el capital que la Agencia tiene en el país para el giro de sus operaciones, es la cantidad de $464.463.920.- ingresados con anterioridad en la caja de la Agencia en Chile; y, 4) Que el nombre del Agente o representante en Chile es doña Luz María Bierwirth Alvarez.- A. Rubio F. Santiago, 11 de Mayo de 1994.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Boron S.A., rol 7275 Tercer Juzgado Letras Iquique, resolución cuatro abril presente año tuvo por verificado extraordinariamente crédito $1.231.247, por Pedro Gjurovic. Secretaria.

NOTIFICACION

Duodécimo Juzgado Civil Santiago, quiebra "Cía. de Inversiones Huasco S.A.", Rol 911-91, resolución 21 enero 1994 tuvo por presentada Cuenta Final Administración Síndico que tendráse por aprobada si no fuere objetada dentro término legal artículos 29 y 30 Ley Quiebras con resultado Ingresos $12.169.229.- Egresos por reparto fondos $7.293.243.- por gastos administración $2.859.320.- honorarios Síndico $1.048.600.- por honorarios asesores $968.066.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Juzgado Civil Santiago en autos sobre Quiebra caratulada "Inversiones Prodasa S.A." Rol.120-94 por resolución de fecha 11 de Abril de 1994, tiene por verificado crédito extraordinariamente de "Agroindustrias Cepia Limitada" por $1.744.138, más intereses y reajustes de conformidad artículo 131 y siguientes de la Ley 18.175. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Jiménez y Cía. S.A.: Rol 6.979, Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Resolución de fecha Noviembre 03 de 1993, túvose por acompañada nómina créditos reconocidos y créditos impugnados, como sigue: Créditos Valistas Reconocidos: Ladeco S.A., Facturas más intereses por $364.044.-; Astilleros Marco Chilena Ltda., Letra de Cambio más intereses por $6.817.983.-; Cía. Seguros Cruz del Sur S.A., Pagarés por UF. 382,86. Créditos Hipotecarios y Prendarios Reconocidos: Banco Osorno y La Unión, Hipoteca Naval 2º Grado, Pagarés más intereses por $9.044.768 más UF.1.684; Banco BHIF Soc. Bancaria, Hipoteca Naval, Pagarés por UF.14.180,13. Créditos Preferentes Reconocidos: Hernán Millán Alvarez por ex-trabajadores del fallido, 1ra. Clase Art. 2472 Nº 5 C.C., Remuneraciones por $4.218.356.-; Fisco de Chile, Art. 25 Ley 18.634 Art. 3º Ord. Ads., Derechos Aduaneros por $6.132.987.-, 1ra. Clase Art. 2472 Nº 9, Impto. Renta e IVA por $533.532.-; A.F.P. Santa María S.A., 1ra. Clase Art. 2472 Nº 5 C.C., Deudas previsionales más reajustes, intereses y recargos correspondientes hasta el día del pago efectivo por $646.773.-; A.F.P. Summa S.A., 1ra. Clase Art. 2472 Nº 5 C.C., Deudas previsionales más reajustes, intereses y recargos correspondientes hasta el día del pago efectivo por $4.203.342.-; A.F.P. Habitat S.A., 1ra. Clase Art. 2472 Nº 5 C.C., Deudas previsionales más reajustes, intereses y recargos correspondientes hasta el día del pago efectivo. Créditos Hipotecarios y Prendarios Reconocidos con Preferencia Impugnada: Banco Internacional Soc. Bancaria, Ley 3.500 Art. 12 S/Hipoteca Naval, Ley 5.687 Art. 25, Ley 18.112 Art. 12, En relación Art. 47 Ley del ramo, Pagarés por $35.458.117.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Jiménez y Cía. S.A.: Tercer Juzgado de Letras de Iquique, Rol Nº 6.979, Resolución de fecha Agosto 25 de 1993, se propuso como fecha de cesación de pagos el día 30 de Noviembre de 1992.- Secretario.

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Lignum Australis S.A.". Rol 2884-93. Por resolución de fecha 25 de Mayo de 1994 se tuvo por presentada la siguiente nómina de créditos reconocidos: Créditos Preferentes Reconocidos: Banco del Estado de Chile US$157.780,53 y $4.770.215 preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil; AFP Habitat S.A. $517.162 Preferencia art. 2472 Nº 5 C. Civil; AFP Santa María S.A. $60.040 preferencia art. 2472 Nº 5 C. Civil; AFP El Libertador $14.087 preferencia art. 2472 Nº 1 C. Civil; Fisco de Chile $2.851.294 preferencias art. 3ª Ordenanza de Aduanas y art. 25 Ley 18.634; Instituto de Normalización Previsional $574.625 preferencia alegada art. 2472 Nº 6 C. Civil. Créditos Valistas Reconocidos: American Screw de Chile S.A. $1.572.997; Ignisterra S.A. $661.171: Forestal Russfin Limitada $5.384.156; Terminal de Contenedores Santiago S.A. $362.645; Insesa $196.794; Banco de A. Edwards US$87.500 y $4.855.089; Johann Brandner y Cía. Ltda. $529.801; Cientec S.A. $570.480; Pintura Sipa Ltda. $6.729.542; Nacional Undurraga Impresores S.A. $389.698; Adolfo Fernández Mesa US$32.754,05; Empresa de Transportes Nacional e Internacional $193.520; Comercial e Industrial Isesa S.A. $1.820.939; Maderas Aysén S.A. US$168.969.50 y $4.135.050; Envases Impresos S.A. $4.949.325; Sociedad Internacional Moving Service Limitada $100.300. Conforme Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Octavo Juzgado Civil Santiago, quiebra "Máximo Miranda Ramírez", Rol Nº1585-92 Cuaderno Administración resolución 12 abril 1994 tuvo por agregada en autos cuenta final administración Síndico que tendráse por aprobada si no fuere objetada dentro término legal, con resultado Ingresos $4.182.835.- y Egresos por gastos administración $359.425.- y por traspaso de valores al giro $3.823.410.- en Otrosí odenó publicar legalmente. Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Primer Juzgado Civil Santiago, quiebra Julio Salinas Muñoz, Rol Nº2090-91 Cuaderno Administración resolución 5 abril 1994 tuvo por agregada en autos cuenta final administración Síndico que tendráse por aprobada si no fuere objetada dentro término legal, con resultado Ingresos $6.705.131.- y Egresos por gastos administración $1.155.131.- por honorarios asesores $800.000.- por honorarios síndico $850.000.- por reparto fondos $3.900.000.- en Otrosí ordenó publicar legalmente. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Sendata S.A.: Primer Juzgado de Letras de Iquique, Rol 51.335, Resolución de fecha 7 de Junio de 1994, se ordenó convocar a Primera Junta de Acreedores, en Segunda Citación, objeto tratar materias artículo 108 Ley 18.175 y en especial 1º: Oír cuenta del Síndico; 2º Ratificar Síndico Titular y Suplente; 3º Acordar lugar, día y hora reuniones ordinarias; 4º Designar Presidente y Secretario titular y suplente; adoptar otros acuerdos. Junta se celebrará el 13 de Junio de 1994 a las 9:00 horas en Sala Despacho Tribunal Sotomayor s/n Iquique. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Audito Sepúlveda Benítez. Segundo Juzgado Civil Concepción, rol 63.146. Resolución 07.04.94, tuvo por verificado extraordinariamente crédito Comercial e Industrial Isesa S.A. por la suma de $1.839.268.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra, Soc. Agrícola y Ganadera Hacienda Chada Ltda. Rol 2381-93, 21º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Lionel Stone Cerceceda, Providencia, 5 de Junio de 1994. Modifica bases de remate en aquella parte que dice "Lote C) $25.000.000.-" debe decir "Lote C) $25.500.000.-".- Secretario. Rut: 86.134.800-8.

NOTIFICACION

Vigésimo Primer Juzgado Civil Santiago, quiebra Sociedad Comercializadora Fresh Pak Fruit & Fish Co. S.A., Rol Nº2090-91 Cuaderno Administración resolución 5 Abril 1994 tuvo por agregada en autos cuenta final administración Síndico que tendráse por aprobada si no fuere objetada dentro término legal, con resultado Ingresos $4.879.899.- y Egresos por gastos administración $556.693.- por honorarios asesores $900.000.- por honorarios síndico $850.000.- por reparto fondos $2.561.683.- y provisión gastos finales $11.523.- en Otrosí ordenó publicar legalmente. El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Civil de Casablanca, ordenó tercera citación de don **Mario Sergio Cádiz Wiff**, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente si no comparece dentro del plazo legal. Rol Nº 23.771.- Gregorio López Campo. Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Letras Freirina, autos Rol 11.257, declaración muerte presunta ordenó citar por segunda vez al desaparecido **Luis Humberto Godoy Bulnes**. Freirina, 11 de Mayo de 1994.- María Yolanda Alvarez Alvarez, Secretaria Subrogante.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969